



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-71516/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-71516/23, por el cual el Departamento Ejecutivo propicia la convalidación de Convenio de Adhesión y Anexos suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio y Anexos, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objeto es la adhesión del Municipio al "Plan Argentina Hace" para la ejecución del proyecto "Restauración y Centro de Capacitación en Salud Ramón Carrillo", obrante a fojas 161/230, financiando hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$540.158.346,00).

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.169

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio de Adhesión y Anexos suscripto entre el Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Admirante Brown Ref.: adhesión del Municipio al "Plan Argentina Hace" para la ejecución del proyecto "Restauración y Centro de Capacitación en Salud Ramón Carrillo", el que deberá considerarse parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N. 12.188

ARTÍCULO 1.º El Concejo Deliberante de Almirante Brown, en uso de sus facultades, promulga la presente Ordenanza para regular el funcionamiento de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial, a fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos municipales, y en consecuencia, se declara de interés público el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.º Dada en el seno de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Octubre de 2023, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Deliberante de Almirante Brown, a los once días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.



M. Consejo Deliberante
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SALUD RAMON CARRILLO" MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 7.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente interino Juan José FABIANI (D.N.I. Nº 28.899.103)), con domicilio legal en la calle Cerretti Nº 976 de la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "RESTAURACIÓN Y CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SALUD RAMON CARRILLO" en la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROYECTO", y

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
D. CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el "**PLAN ARGENTINA HACE**", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

Página 2 de 69

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA.

21516/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

163
[Handwritten signature]

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Que con fecha 6 de enero de 2023, la MUNICIPALIDAD adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2023-09727071-APNDNA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

[Handwritten signature]
Lic. NICOLÁS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.



Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "RESTAURACIÓN Y CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SALUD RAMON CARRILLO" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166578 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-111090408-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023-64682463--APN-DGD#MOP.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

[Faint stamp]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten mark]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 540.158.346,00), valores referidos al mes de abril de 2023, conforme surge del IF-2023-59243960-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 06 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

Página 4 de 69

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

7/5/6/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Handwritten signature and stamp with number 165.



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWUSZCZAKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DAVALOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A identificado como IF-2023- 59193112-APN-DNA#MOP la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, N°269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N° 433 del 16 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

SÉPTIMA: Acompañada por LA MUNICIPALIDAD el acta de recepción provisoria, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas

Handwritten signature

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

Faint stamp at the bottom of the page.

Handwritten mark at the bottom right.

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and the number 166 inside a circle.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DA LOS SANTOS
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Handwritten signature or mark.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

Lic. MCCLASIA GUSARENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de

marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.



DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-72523983-APN-SOP#MOP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".



Gobierno Municipal de Alte. Brown
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

Lic. NICOLÁS JAUNTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DECIMOCTAVA: LA MUNICIPALIDAD faculta a Fernando Lorenzo (DNI N° 22.608.308) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PLAN ARGENTINA HACE".

CARLO DE LOS SANTOS
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante

DECIMONOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Juan Jose Fabiani

JUAN JOSE FABIANI
CONVE-2023-72510083-12EN-SOP#MOP





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-51942/08; y
Ac. EXPTE. D.E. 4003-967/14.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-51942/08 y Ac. Expte. D.E. 4003-967/14, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Contrato de Comodato suscripto entre CORRIENTES PALACE S.A. y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación de Contrato de Comodato suscripto con la firma CORRIENTES PALACE S.A., por el comodato de un local comercial identificado con el Nro 244-245, ubicado en el complejo comercial denominado "Boulevard Shopping", sito en la Avda Hipólito Irigoyen 13.298, esquina Gral Paz, de la localidad de Adrogué, Partido de Admirante Brown.

Que a Fjs 541/558 de las presentes actuaciones, obra el Contrato de Comodato suscripto, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen dicha operatoria.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma de las mencionadas Addendas al Contrato de Comodato suscripto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.170

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y CORRIENTES PALACE S.A. Ref.: Comodato de un local comercial en el "Boulevard Shopping" identificado como 244-245, de la localidad de Adrogué, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
F
O
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N°: 51942/08
AC. 867/14

541
522



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONTRATO DE COMODATO

Entre **CORRIENTES PALACE S.A.**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 584, piso 5° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados **C.P. Eduardo Carlos Fernández** (DNI 11.959.404) y el **Sr. David Eduardo Leguizamón** (DNI 23.486.672), en adelante la **COMODANTE**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representada en este acto por el **Sr. Juan José Fabiani**, DNI 28.899.103, en carácter de Intendente municipal interino, lo que acredita con Decreto Nro. 2022, Art. 1°, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 250, de la localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **COMODATARIA**, convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PRIMERA: Antecedentes

1.1. La **COMODANTE** es titular de un complejo comercial cuya denominación es **BOULEVARD SHOPPING**, sito en el predio ubicado en Avda. Hipólito Yrigoyen 13.298, esquina General, localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

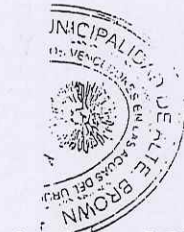
CDOR. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK
SUSTITUTOR

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten notes: S42, S23, and a signature.

Corresponde Expediente Nº: 51942/08
Ac. 967/14



1.2. La COMODATARIA declara conocer y aceptar en forma expresa y acabada la finalidad global, específica y de funcionamiento de un centro comercial de las características de BOULEVARD SHOPPING, las que son propias de todo complejo de esta naturaleza, y podrían ser definidas, con carácter meramente enunciativo, de la siguiente manera:

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Honorables Presidente Concejo Deliberante

* Criterio de organización, planificación y funcionamiento como un *todo* integrado.

* Administración *centralizada*, designada unilateralmente por la propietaria.

* Sujeción a normativa interna de carácter *uniforme*.

* Promoción y publicidad de carácter *integral y coparticipado*.

* Explotación planificada por la COMODANTE de acuerdo a las preferencias del consumidor de diversos ramos de comercio y prestación de servicios.

* Rigurosa selección de locatarios, atendiendo a una distribución de los locales de forma planificada y complementaria.

* Reconocimiento de los locatarios de la necesidad y conveniencia de una *facultad reglamentaria* en la COMODANTE tendiente a lograr el objetivo del centro comercial.

* Concurrencia de locatarios en la explotación de iguales o similares rubros del comercio.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

1.3. La COMODATARIA manifiesta su deseo de formar parte de BOULEVARD SHOPPING, asumiendo el riesgo empresario que ello significa.

1.4. La COMODATARIA se compromete no sólo a adecuar su conducta y la actividad que desarrolle en la cosa objeto del contrato a los márgenes establecidos para el logro del cumplimiento del objetivo general del centro comercial, sino también a adecuar la conducta de cuanta persona se encuentre a su cargo, sean éstos personal en relación de dependencia, clientes,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTERRERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N°: 51842/08

Ac. 967/14

Handwritten notes and stamps: "543" and "524" in circles.



proveedores o simples visitantes. Se obliga, por lo tanto, a respetar, cumplir y hacer cumplir a quienes de ella dependan, el conjunto normativo vigente.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

1.5. La COMODATARIA declara aceptar en este acto y en el futuro, las decisiones y la orientación de la COMODANTE y/o de quien ella designe en la Administración del BOULEVARD SHOPPING. En mérito de ello, las atribuciones reservadas a la COMODANTE deberán ser interpretadas como resultado de la libre voluntad de las partes con el propósito de garantizar la concreción de los fines buscados. Con igual sentido, las partes han acordado en el presente contrato determinadas limitaciones de sus respectivos derechos y obligaciones.



1.6. El propietario tiene el derecho de modificar el nombre y/o el logotipo del centro comercial en cualquier momento, y tiene también el derecho de modificar o ampliar la construcción del shopping, lo que se hará eventualmente procurando evitar molestias a la "COMODATARIA".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

1.7. En ningún caso tendrán derecho las partes a reclamarse mutuamente lucro cesante con causa en este contrato, su desarrollo o la forma, época y circunstancias de la conclusión, reclamo al que renuncian recíprocamente en forma irrevocable, quedando a salvo el derecho de las partes al reclamo de otros eventuales perjuicios.

1.8. El otorgamiento de derechos de cualquier naturaleza a favor de uno o algunos de los inquilinos no genera derechos a los restantes.

1.9. La COMODANTE tiene derecho a designar la Administración o, a su criterio, desempeñar dichas funciones con personal propio o especialmente contratado al efecto. Quien ejerza la administración se considerará

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N° 51942/08
AC 867/14



representante de la COMODANTE a todos los fines derivados del presente contrato.

SEGUNDA: Documentos integrante

2.1. Integran el presente contrato a todos los efectos, y deberán considerarse como si en el estuvieran transcritos, los siguientes documentos, los que se incorporan como anexos:

- a) NORMAS GENERALES COMPLEMENTARIAS
- b) REGLAMENO INTERNO
- c) PLANO DE UBICACIÓN

2.2. La documentación indicada ha sido suscripta ya por la COMODATARIA en el momento de firma del contrato que antecede al presente, manteniéndose en todos sus términos y condiciones como ANEXOS, prestando a su respecto su expreso y total consentimiento, comprometiendo su estricta observancia y el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en ellas, teniendo en consideración que forman parte integrante de este contrato.

2.3. Las partes entienden que cuando los documentos precedentes se refieren al "locador" y al "locatario", deberá entenderse que se hace referencia, respectivamente, al "COMODANTE" y al "COMODATARIO".

2.4. La circunstancia que la COMODANTE no ejercite alguno de los derechos que este contrato le confiere, o guarde silencio frente a algún incumplimiento de la COMODATARIA, no podrá interpretarse como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación de la norma respectiva, ni podrá argumentarse

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguzamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

51942/08 AC 961/14

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

545
526



Correspondiente Expediente N°: 51942/08
AC-961/14

para fundar incumplimientos futuros, los que podrán ser sancionados una vez advertidos.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA: Objeto

3.1. EL COMODANTE da en comodato a la COMODATARIA el local, ubicado en el Segundo nivel comercial, identificado con el N° 244 - 245, del Centro Comercial Boulevard Shopping, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 13298, esquina General Paz, Almirante Brown, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y que la COMODATARIA recibe de conformidad.



3.2. La COMODATARIA recibe el local objeto de este Contrato en perfecto estado de conservación y limpieza, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que lo recibe, de lo contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: Plazo

4.1. El plazo del presente COMODATO tiene una duración de treinta y seis meses (36) meses, comenzando su vigencia a partir del 1 de marzo de 2023, venciendo indefectiblemente el 28 de Febrero de 2026, en forma automática.

4.2. No es de aplicación.

4.3. No es de aplicación.

4.4. No es de aplicación.

4.5. El presente contrato hará las veces de convenio de desocupación, pudiendo la COMODANTE presentarlo ante el juzgado competente para requerir su homologación, a fin de obtener el correspondiente mandamiento de

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

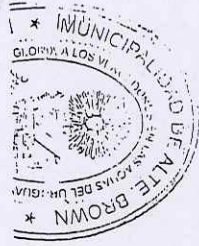
Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK
SUBTESORERO

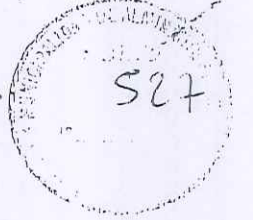
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N°: 51942/08
Ac. 967/14



lanzamiento, en caso de corresponder. Ello sin perjuicio de la hipótesis de resolución del contrato antes de la fecha prevista.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Honorable Concejo Deliberante

4.6. En caso que la COMODATARIA no entregara el local objeto de este contrato libres de ocupantes y objetos personales el 28 de febrero de 2026 deberá abonar a la COMODANTE una multa de pesos QUINCE MIL (\$15.000.- por cada día de demora en la restitución.

QUINTA: Destino



5.1. El LOCAL objeto del presente contrato será destinado por la COMODATARIA única y exclusivamente como DELEGACION MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN Y/O DELEGACION DE COBRO DE TASAS Y SERVICIOS MUNICIAPLES, quedando terminantemente prohibido (1) cualquier cambio, ampliación o disminución del destino previsto, (2) la modificación de la razón social o denominación, y por escrito del COMODANTE, quien podrá negarse sin expresión de causa.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

5.2. Las partes declaran que el destino constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad del contrato. En consecuencia, la violación en que incurra el COMODATARIO respecto de las prohibiciones del punto anterior, facultará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato de pleno derecho.

SEXTA: Servicios

Quedan a exclusivo cargo de la COMODATARIA el pago de los servicios de electricidad, y teléfono inherentes al funcionamiento del local.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández Apoderado
Sr. David E. Leguizamón Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

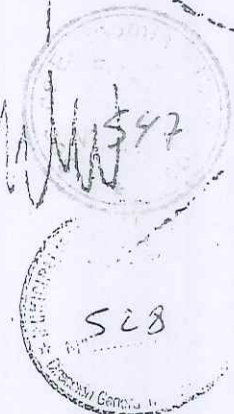
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Jor. CLAUDIO ARMANDO DEBERJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Correspondo Expediente N°: 51842/08
A. 967/14



SÉPTIMA: Habilitaciones

Quedan a exclusivo cargo del COMODATARIO, y constituyen condición esencial para la vigencia del presente contrato, la obtención de los permisos y habilitaciones necesarias para el funcionamiento del LOCAL.

OCTAVA: Gastos y aportes

8.1. Sin perjuicio de la gratuidad del presente comodato, la COMODATARIA abonará en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios y aporte al Fondo de Promoción y Publicidad ordinario y extraordinario, la suma que responda a la aplicación del índice de bondad de 0,8362% correspondiente al local.

8.2. Dicho importe deberá ser abonados por el COMODATARIO del uno al cinco de cada mes, desde el 1 de marzo de 2023. La falta de pago dará derecho al COMODANTE a cortar y/o dejar de brindar cualquiera de los servicios que administre, previo emplazamiento fehaciente por el término de dos días a fin de regularizar el incumplimiento.

NOVENA: Incumplimiento. Mora. Resolución

9.1. La mora se producirá de pleno derecho en forma automática frente al mero incumplimiento de la COMODATARIA respecto de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato y/o de sus Anexos. Esto facultará a la COMODANTE a optar por cualquiera de las siguientes acciones: (a) exigir el cumplimiento debido; (b) dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho y reclamar el pago de lo adeudado con más los daños y perjuicios generados, si el incumplimiento en cuestión subsiste luego de intimación fehaciente cursada a la COMODATARIA con cinco (5) días de antelación, a fin de que subsane la situación. Vencido el plazo de la intimación,

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Lic. NICOLAS JAWTUSZCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



51842/08 Ac 967/14

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

548



Expediente Nº. 51842/08

Ac. 967/14



y subsistiendo el incumplimiento, podrá la COMODATARIA considerar resuelto el contrato en forma automática y de pleno derecho.

9.2. En la hipótesis de resolución contractual, la COMODATARIA deberá proceder a la restitución del LOCAL dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de comunicada la resolución.

9.3. El incumplimiento a la obligación de restituir el LOCAL derivada de la extinción del contrato por cualquier causa, autorizará a la COMODATARIA a percibir de la COMODANTE una cláusula penal diaria consistente en el diez por ciento (10%) del importe que la COMODATARIA debe abonar en concepto de expensas y aportes al fondo de promoción y publicidad.

DÉCIMA: Cesión, sublocación o préstamo

Queda expresamente prohibido a la COMODATARIA, ceder, transferir, sublocar o prestar total o parcialmente, bajo forma jurídica alguna, el presente contrato o el LOCAL, por cualquier título que fuere, renunciando en forma irrevocable al derecho que le otorga el art 1213 del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el presente contrato es *intuitu personae* y las características de la COMODATARIA constituyen una condición esencial para la celebración del presente contrato. Las partes solo reconocen como excepción, la cesión del LOCAL a Bapro Medios Pagos (BMP) para la instalación de terminales Bapro para el cobro de Tasas e Impuestos.

UNDÉCIMA: Mejoras y conservación

11.1. Al momento de la finalización del contrato por cualquier causa, quedarán en beneficio de la COMODANTE todas las instalaciones hechas por la COMODATARIA en el LOCAL, que consistan en inmuebles por destino, adherencia o accesión, sin derecho a indemnización o compensación alguna

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

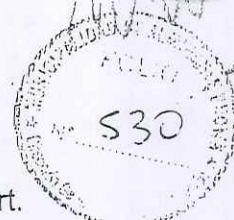
Cdor. CLAUDIO ARMANDO DERENDAK
CONTADOR

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Correspondiente Expediente N° 51942/08 AC 967/14



por estas, y con expresa renuncia al derecho de retención previsto en el art. 3939 del Código Civil, y al derecho de compensación que prevé el art. 1546 del mismo ordenamiento. También renuncia la COMODATARIA a favor de la COMODANTE a pretender compensación alguna por las sumas invertidas en el LOCAL o en sus mejoras, sean autorizadas o no, renunciando a todo evento a las facultades acordadas en las normas enunciadas anteriormente.

Lic. NICOLAS JAWTUS ZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

11.2. La COMODANTE se obliga a efectuar y mantener por su cuenta y a su exclusivo cargo la edificación del local, como asimismo las mejoras y arreglos a introducirse en el LOCAL, utilizando materiales de primera calidad, conforme lo reglado en las NORMAS GENERALES y el REGLAMENTO PARA LA INSTALACION.



11.3. La obligación de conservación y mantenimiento del LOCAL, en excelentes condiciones, es esencial al contrato, y exigible por la COMODANTE durante toda la vigencia del presente contrato.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

11.4. Si en violación a lo dispuesto por las Normas Generales, la COMODATARIA realizara mejoras no autorizadas o introdujere reformas o modificaciones que no fueren expresamente autorizadas previamente y por escrito por la COMODANTE, esta podrá solicitar la destrucción de lo irregularmente realizado, por la vía y forma correspondiente, volviendo todo a su estado original, por cuenta y exclusivo costo de aquél, sin resarcimiento ni indemnización alguna, aún cuando dichas obras constituyeran valiosas mejoras.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

11.5. La COMODATARIA deberá permitir a la COMODANTE o su representante el acceso al LOCAL para su inspección y/o ejecución de todo trabajo necesario para su conservación o la del edificio, sin derecho a

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAF
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N° 51842/08
Ac. 967/14.



indemnización y/o compensación alguna por las molestias que el ejercicio de dicha facultad pudiere originar. Esta facultad de fiscalización, no excluye la responsabilidad de la COMODATARIA por el uso de materiales y técnicas inadecuadas.

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

11.6. Son a cargo de la COMODATARIA todos los trabajos de conservación y reparación a realizarse en el LOCAL, sean estos extraordinarios u ordinarios. Para el supuesto que este no los realice en el término debido, cuando medie intimación fehaciente de la COMODANTE para que se realice en un término que no podrá ser inferior a diez (10) días, la COMODANTE podrá hacerlo a exclusiva cuenta y cargo de la COMODATARIA, y luego exigirle el pago total de las sumas que dichas tareas demanden, sin lugar a reclamo de ninguna especie por parte de la COMODATARIA.



DUODÉCIMA: Horarios

CARLO DE LOS SALTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

12.1. Es condición esencial del presente contrato el estricto cumplimiento por la COMODATARIA de lo dispuesto por la COMODANTE respecto a días y horarios de apertura y cierre de locales al público, con carácter general o particular, ordinarios o extraordinarios, diurnos o nocturnos, para el desarrollo de actividades comerciales y/o servicios en funcionamiento en el centro comercial.

12.2. El LOCAL no podrá permanecer cerrado al público ni interrumpido su funcionamiento bajo causas o pretexto alguno, durante los días y horas generales o especiales en que el centro comercial permanezca abierto al público. El incumplimiento de esta obligación aparejará una penalidad para la COMODATARIA consistente en una multa diaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe que ella debe abonar en concepto de expensas y aportes al fondo de promoción y publicidad.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

51942/08 Ac 967/14

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N°: 51942/08
Ac. 967/14



DÉCIMO TERCERA: Caso fortuito y fuerza mayor. Pacto de responsabilidad.

13.1. Principio General: La COMODATARIA toma a su cargo todas y cada una de las consecuencias originadas por cualquier caso fortuito y/o fuerza mayor y/o hechos de terceros en cualquier supuesto de deterioro, pérdida parcial o total, o afectación temporal o permanente del uso y goce del LOCAL, y/o de deterioro o pérdida total o parcial de las mercaderías y demás derechos, bienes y cosas de la COMODATARIA o sus dependientes, que se encuentren dentro del LOCAL o en las instalaciones del Centro Comercial, inclusive cuando el caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero tengan su origen en cualquiera de las instalaciones, espacios o dependencias de la COMODANTE, arrendados o no, o fuera del Centro Comercial. La COMODATARIA exonera plena y totalmente a la COMODANTE de toda responsabilidad por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros, otorgándole plena garantía de indemnidad. El pacto de responsabilidad respecto del LOCAL, derechos, bienes y cosas de la COMODATARIA comprende los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero que se origine dentro o fuera del LOCAL.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

13.2. De tal manera, las partes pactan de conformidad a lo previsto por los artículos 21, 513, 953 y 1197 del Código Civil que la COMODATARIA toma a su cargo todas y cada una de las 7 consecuencias en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor y/o hechos de terceros, y declaran expresamente inaplicables respecto al presente contrato los artículos 1515 a 1522, 1526, 1529, 1539 inciso 3°, 1544 a 1548, 1568, 1570, 1571 1572, 1604 incisos 3° y 6° del Código Civil y demás concordantes, y por lo tanto se pacta que se presume la culpa de la COMODATARIA en la producción de cualquier deterioro o daño, aún en el supuesto de que la fuerza mayor o el caso fortuito se presentaran

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PÁLACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguzamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

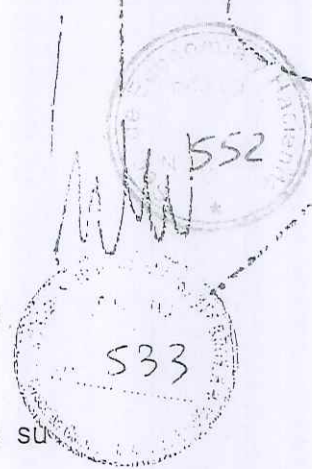
Dr. CLAUDIO ARMANDO MENDIETA
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N.º 51942/08
Ac. 967/14



como notorios, asumiendo expresamente estos eventos y tomándolos a su exclusivo cargo la COMODATARIA.

13.3. Caso fortuito y fuerza mayor: Para todos los efectos liberatorios de responsabilidad de la COMODANTE previstos en el presente contrato, las partes entienden por "Caso fortuito" al hecho que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, pudiendo originarse en la naturaleza o en el hecho del hombre; y "Fuerza Mayor" al hecho irresistible, derivado de actos u omisiones humanas, y de circunstancias de la naturaleza; incluyendo ambos conceptos los supuestos "notorios", "no notorios", "ordinarios", "extraordinarios", "relativamente previstos" y los "no previstos absolutamente", sin que sea necesario que sus efectos o su intensidad rebasen el orden común a fin de constituirse en causal liberatoria; comprendiendo expresamente, pero sin que la mención resulte excluyente de otros supuestos, el robo, hurto, terremoto, lluvia, inundación, actos del soberano o de imposición del poder público, guerra, paro, huelga, actos de terceros, daño por animales o cosas inanimadas, granizo, incendio.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

13.4. Fuego o Incendio originado fuera del LOCAL: Cuando el origen del fuego o incendio sea externo al LOCAL, sea en otros locales, áreas de uso común o en cualquier dependencia, instalación o espacio del Centro Comercial, o incluso fuera de sus instalaciones, rige el principio de irresponsabilidad absoluta de la COMODANTE respecto de los muebles, mercaderías, y todo tipo de bienes y cosas de la COMODATARIA que se encuentren dentro del LOCAL o en dependencias del Centro Comercial.

13.5. Obligación de mantener el LOCAL en buen estado: La obligación de mantenimiento en buen estado del LOCAL y efectuar las reparaciones o reconstrucciones necesarias como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguzamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

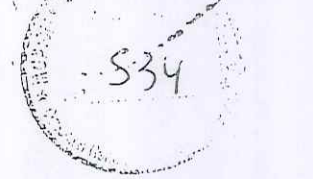
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N°. 51942/08
Ac-967/14



El hecho de tercero corresponde a la COMODATARIA, siendo inaplicable a la COMODANTE lo dispuesto en los artículos 1516 y 1521 del Código Civil. En el supuesto de destrucción total o parcial del Centro Comercial la COMODATARIA no tiene obligación de reconstruirlo, pudiendo decidir la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna, renunciando la COMODATARIA a reclamar indemnización por daños y perjuicios de ninguna especie.

Lic. NICOLÁS JAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

13.6. Privación de uso y goce: Cuando a consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero sea necesario efectuar reparaciones o reconstrucciones en el edificio o las instalaciones del Centro Comercial, o de cualquier modo se impida a la COMODATARIA usar y gozar total o parcialmente del LOCAL, se pacta la exención total de responsabilidad por daños y perjuicios de la COMODANTE, quien queda liberada de toda consecuencia en caso de imposibilidad o impedimento de la COMODATARIA de usar y gozar del LOCAL, no generándose obligaciones a cargo de la COMODANTE, y renunciando expresamente la COMODATARIA a la aplicación de los artículos 1517, 1522, 1526, 1529, 1568, 1604 inc.6° del Código Civil.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

13.7. Actos o hechos de terceros: Los actos o hechos de terceros, sen o no considerados caso fortuito o fuerza mayor, que perjudiquen o dañen al LOCAL, bienes, cosas y/o personas que se encuentren dentro del mismo, en todos los casos serán responsabilidad exclusiva de la COMODATARIA, corriendo las reparaciones por su cuenta, y renunciando expresamente a la aplicación de los artículos 1517 y 1529 del Código Civil. La responsabilidad exclusiva de la COMODATARIA comprende las mercaderías, bienes y cosas de su propiedad o bajo su custodia o guarda que se encuentren dentro del LOCAL o en las dependencias del Centro Comercial.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAL
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde Expediente Nº. 51942/08
Ac. 967/14



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

13.8. Destrucción y deterioro: La COMODANTE en ningún caso responde por la destrucción o deterioro total o parcial del LOCAL, del Centro Comercial o de sus instalaciones o dependencias, cuando por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros se afecte el uso y disfrute del LOCAL, sea en forma permanente o definitiva, pudiendo la COMODATARIA resolver el contrato en caso de decidir no efectuar las reparaciones o reconstrucciones necesarias. La reparación o reconstrucción del LOCAL queda siempre a cargo de la COMODATARIA, quien en ningún caso podrá exigir la reparación o reconstrucción del LOCAL a la COMODANTE ni la disminución del precio del alquiler, renunciando expresamente a reclamar daños y perjuicios de ninguna clase y a la aplicación de los artículos 1518 y 1521 del Código Civil.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

13.9. Reparación, reconstrucción, limpieza: Cuando a consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero sea necesario suspender, total o parcialmente la actividad en el Centro Comercial y el LOCAL y/o el Centro Comercial deban permanecer cerrado al público, la COMODATARIA no tendrá derecho a compensación o indemnización de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo por daños y perjuicios o pérdidas que dicha circunstancia le pueda ocasionar.

DÉCIMO CUARTA: Exención de responsabilidades y seguros

14.1. La COMODANTE queda expresa e irrevocablemente relevada de toda responsabilidad por los daños, perjuicios, pérdidas e intereses que pudieren ocasionarle a la COMODATARIA hechos u omisiones de terceros, aún cuando se trate de otros locatarios, comodatarios, clientes, proveedores o visitantes, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos la COMODATARIA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguzamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
SUBTESORERO

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

555
536



Corresponde Expediente Nº. 51942/08
AC. 967/14

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Consejo Deliberante

14.2. La COMODANTE no será responsable tampoco por los robos o hurtos, ni tampoco por la destrucción total o parcial de mercaderías, bienes, cosas, valores o efectos de propiedad o bajo la guarda o custodia de la COMODATARIA y/o de sus dependientes y/o sus clientes y/o sus proveedores y/o sus visitantes, cualquiera sea la causa que los origine, incluso caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros.



14.3. Es obligación de la COMODATARIA y requisito indispensable para la vigencia del presente contrato acreditar tener concertado uno o varios contratos de seguro con adecuada cobertura del LOCAL, de sus instalaciones, muebles, bienes y cosas que se encuentran en su interior, en depósito o en exposición, respecto de los riesgos de incendio, robo, inundación, filtraciones, humedad, daños por humo y hollín; de responsabilidad civil por daños y perjuicios a los clientes, visitantes y a terceros derivados de las condiciones y servicios del LOCAL, sus instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el LOCAL. En las pólizas que contrate, deberá preverse la total exoneración de responsabilidad de la COMODANTE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Consejo Deliberante

14.4. La COMODATARIA deberá exhibir o presentar las pólizas respectivas, y acreditar el pago de las primas, a primer requerimiento de la COMODANTE. El requerimiento de dichas constancias, y aún su guarda por parte de la COMODANTE no comportará en ningún caso responsabilidad alguna para ésta, ni liberación de responsabilidades para la COMODATARIA.

14.5. A los efectos de contar con una adecuada cobertura, la COMODANTE se reserva el derecho de rechazar coberturas de seguros emitidas por compañías que no cuenten con los siguientes requisitos: a) encontrarse habilitada para operar dentro del mercado asegurador argentino y bajo la supervisión de la

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguzamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Correspondiente Expediente Nº 51942/08 AC 967/14



Superintendencia de Seguros de la Nación. b) encontrarse dentro de las diez (10) primeras compañías del ranking de ventas de los riesgos asegurables.

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante

14.6. En los términos del art. 2166 del Código Civil, la COMODATARIA renuncia a toda garantía por vicios redhibitorios, liberando expresamente a la COMODANTE de toda responsabilidad al respecto, en especial, en cuanto a lo establecido en los artículos 1525, 1605 y concordantes del Código Civil.



14.7. La COMODANTE no será responsable por todos aquellos daños y perjuicios que causaren los dependientes, proveedores, visitantes o clientes de la COMODATARIA, tanto en el LOCAL, como en cualquier otra área del centro comercial, u otros locales; siendo por cuenta y cargo de la COMODATARIA los gastos correspondientes a las reparaciones consiguientes, sin perjuicio de responder por las pérdidas o daños emergentes de actos lesivos al patrimonio ajeno.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante

14.8. La COMODANTE no será responsable por las deudas, compromisos u obligaciones de cualquier especie asumidas por la COMODATARIA, sea cual fuere su naturaleza, aún referente a las instalaciones, servicios y beneficios incorporados al LOCAL o a las áreas comunes del centro comercial.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

14.9. La COMODATARIA se compromete a liberar a la COMODANTE de cualquier reclamo proveniente de los hechos y circunstancias asumidas en la presente cláusula y en la cláusula 13, por los cuales la exime expresamente de responsabilidad y le otorga garantía de indemnidad total, comprometiéndose en su caso a hacerse cargo de las costas, costos y honorarios que ello demande.

DÉCIMO QUINTA: Impuesto de sellos

YMK S.A. En representación de CORRIENTES PALACE S.A.

Cdor. Eduardo C. Fernández Apoderado

Sr. David E. Leguizamón Apoderado

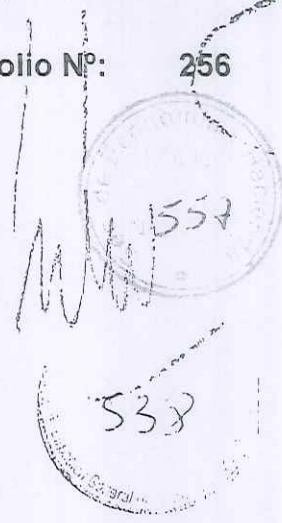
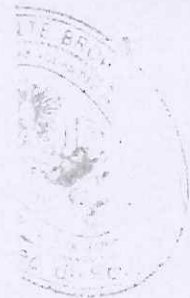
Sr. Juan J. Fabiani Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK CURTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde Expediente N° 51942/08 AC. 967/14

En el caso que hubiera que abonar sellado fiscal por el presente contrato, se deja constancia que solo a la COMODANTE por su parte, le correspondería cumplir con dicha obligación, dado que la Municipalidad se encuentra exenta de cumplir dicho recaudo fiscal.

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMO SEXTA: Domicilios y competencia

A. Para todos los efectos legales, sean judiciales, extrajudiciales o de alguna otra naturaleza, emergentes de este contrato, las partes eligen y constituyen de común acuerdo los siguientes domicilios especiales para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan:

1. Domicilio físico especial: CORRIENTES PALACE SA e YMK SA: Av. Leandro N. Alem nº 584, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Sr. Juan José Fabiani: calle Plaza Brown Nº 250, de la localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.
3. Domicilio electrónico especial (correo electrónico): CORRIENTES PALACE SA e YMK SA: administración@shopping-boulevard.com.ar
4. Sr. Juan José Fabiani: liquidaciones@almirantebrown.gob.ar



Todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones, avisos, emplazamientos e intimaciones que, indistintamente, se dirijan al domicilio físico especial y/o electrónico especial, constituidos en el marco del presente contrato de locación, serán plenamente válidas, eficaces y vinculantes.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Los domicilios especiales (físico y electrónico) sólo podrán ser cambiados con eficacia legal mediante una notificación fehaciente de su cambio a la otra parte, aclarándose que el domicilio físico especial no podrá ser constituido fuera del radio de la localidad de Lomas de Zamora o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El domicilio electrónico especial deberá ser siempre un correo electrónico ("e-mail"), excluyéndose números de whatsapp o redes sociales.

B. Las partes y los fiadores se someten a la pertinente competencia de los tribunales con jurisdicción en la localidad de Lomas de Zamora y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Handwritten signatures of Cdr. Eduardo C. Fernández and Sr. David E. Leguzamón.

Cdr. Eduardo C. Fernández Apoderado / Sr. David E. Leguzamón Apoderado

Handwritten signature of Sr. Juan J. Fabiani.

Sr. Juan J. Fabiani Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Handwritten signature of Cdr. Claudio Armandó Debenjak.

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

558
539



Corresponde Expediente N°. 51842/08
AC. 967/14.

Se deja constancia que el presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown.

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Marzo de 2023.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA:

Durante la vigencia del presente contrato la COMODATARIA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con tal que se verifiquen las siguientes circunstancias:



- a) Haber preavisado por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación.
- b) No estar la "COMODATARIA" en mora en ninguna de sus obligaciones.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

YMK S.A.
En representación de
CORRIENTES PALACE S.A.

Cdr. Eduardo C. Fernández
Apoderado

Sr. David E. Leguizamón
Apoderado

Sr. Juan J. Fabiani
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
SUBTESORERO



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-73399/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73399/23, por el cual el se tramita la Convalidación del Convenio de Ejecución del "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de ejecución del "Plan Nacional Argentina contra el Hambre" suscripto con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante a fjs 27/30 de las presentes actuaciones, cuyo objeto es el financiamiento de acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad social, encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25724, los Decretos PEN N° 1018 Y 901 DEL AÑO 2003, LA LEY N° 27519 Y LAS RESOLUCIONES MDS N° 2040/2003, n° RESOL 2020-8-APD-MDS, y normas modificatorias y complementarias.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.171

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Convenio de Ejecución del "Plan Nacional Argentina contra el Hambre" suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que deberá considerarse parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

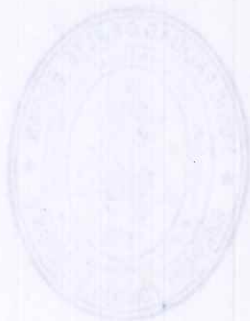
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Desarrollo Social

4511

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Interino Juan José FABIANI, DNI N°28.899.103, con domicilio en calle Cerretti N° 976 de la Localidad de Adrogué del Partido de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 8 de octubre de 2003; art. 87 de la Ley N° 27.701, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" un monto financiero por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 191.520.000.-) en concepto de subsidio de carácter no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA SECRETARÍA" estime procedente, y en oportunidad que la misma fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "EL MUNICIPIO" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: "EL MUNICIPIO", se compromete a invertir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 191.520.000.-) con destino a financiar la adquisición de alimentos secos y frescos para el armado de un total de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) módulos alimentarios para cubrir las prestaciones alimentarias de familias en situación de vulnerabilidad social.

El Valor unitario del módulo alimentario es de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$5.320.-).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- "EL MUNICIPIO" deberá asignar los fondos otorgados por la Cláusula Segunda, a fin de garantizar la entrega de módulos de alimentos secos y frescos a familias en situación de vulnerabilidad social de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES para cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un periodo de ejecución de seis (6) meses contados desde la fecha de la efectiva percepción de los fondos; no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA SECRETARÍA".
- "EL MUNICIPIO" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la adquisición de los alimentos sugeridos en el Anexo que forma parte del presente convenio.
- "EL MUNICIPIO" garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA"; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
- Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos
- Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
- Deberá presentar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, previo al inicio de las entregas de módulos alimentarios, un cronograma en el que se detalle cómo se implementarán las mismas.
- "EL MUNICIPIO", se compromete a tener a su cargo la logística para el armado, almacenamiento y distribución de los módulos alimentarios

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS - FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

- Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUEDE CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Desarrollo Social

2. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme a la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de dichos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "LA SECRETARÍA". Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"EL MUNICIPIO" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"EL MUNICIPIO" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, un informe de ejecución social que dé cuenta del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicho informe deberá estar suscripto por la autoridad de "EL MUNICIPIO" que suscribe el presente.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, toda documentación respaldatoria de la ejecución.

"EL MUNICIPIO" deberá conservar la documentación generada en el marco de las presentes actuaciones durante el periodo de 10 (DIEZ) años.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de "EL MUNICIPIO" y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "EL MUNICIPIO" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Carlos de los Santos
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Desarrollo Social

451

sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo iniciar las acciones correspondientes para procurar el reintegro de las sumas efectivamente entregadas con más sus intereses y costas, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: Todos los actos que deba cumplir "EL MUNICIPIO" en la ejecución del presente Convenio, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación de "LA SECRETARÍA". "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello, asumiendo "EL MUNICIPIO" la responsabilidad de mantenerla indemne frente a eventuales reclamos.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "EL MUNICIPIO" se atribuyen a éste en forma exclusiva. Las presentes obligaciones se mantendrán aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL MUNICIPIO", deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio, debiendo "EL MUNICIPIO", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2023-86286464- -APN-DPSA#MDS el Proyecto de Inversión y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA": Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Leticia V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

23 MAR 2023

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Desarrollo Social

457

ANEXO I: alimentos sugeridos para el diseño de los módulos

La propuesta de alimentos debe enmarcarse en los lineamientos de la Ley N°27.642 "Promoción de la Alimentación Saludable" y su reglamentación Decreto 151/2022; evitándose alimentos envasados que lleven

etiquetas de advertencia o precautorios (octógonos o rectángulos negros), por exceso de sal, azúcar, grasas y/o

calorías, promoviendo un Entorno Saludable.

Cabe mencionar que el listado de alimentos es orientativo, permitiendo la incorporación de otros alimentos que se consideren y se encuentren enmarcados en la mencionada Ley.

ALIMENTOS FRESCOS: hasta 30% del total del valor del módulo.

• Frutas: Preferir las de estación, como, por ejemplo: manzana, pomelo, sandía, uvas, ciruela, melón, pera,

banana, naranja, mandarina, durazno, etc.

• Verduras: Preferir las de estación, como, por ejemplo: apio, cebolla, papa, batata, choclo, remolacha, zapallito, zapallo, acelga, lechuga, tomate, zanahoria, berenjena, chaucha, morrón, pepino, coliflor, etc.

• Huevos frescos de gallina.

• Leche entera líquida: únicamente en los casos que se pueda garantizar la cadena de frío en el transporte y

distribución.

ALIMENTOS SECOS:

• Leche entera en polvo o líquida larga vida, sin agregado de azúcar

• Arroz integral o Arroz largo fino 000

• Harina de trigo 000

• Harina de maíz (polenta)

• Avena arrollada, sin azúcar

• Quínoa

• Legumbres secas: lentejas, porotos, garbanzos, arvejas, habas, etc.

• Azúcar blanca común tipo A

• Fideos secos: guiseros o largos

• Infusiones: te, mate cocido, yerba mate

• Aceite, preferentemente puros: girasol, maíz o mezcla

• Salsa de tomate sin sal agregada

• Semillas sin sal agregada (ej. Semillas de girasol sin sal)

• Frutos secos sin sal ni azúcar agregada: almendras, nueces, castañas de cajú, maní, etc.

• Frutas deshidratadas sin azúcar agregada: pasas de uva, pasas de ciruela, orejones

Lic. NICOLAS IAWTSCHEENKO
Presidante
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

[Firma manuscrita]



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-73202/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73202/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita incorporación al dominio municipal del predio identificado catastralmente como Circ. V, Sección Q, Manzana 142, Parcela 7 a favor de la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que del Plano 3-52-99, surge que la parcela identificada en el Visto ha sido cedida al Municipio e incorporada como reserva de equipamiento comunitario.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, y la Disposición Técnico Registral 01/1982, la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, resulta necesario dictar la Ordenanza de aceptación e incorporación al dominio Municipal del inmueble identificado como Circ. V, Sección Q, Manzana 142, Parcela 7.

Que la presente Ordenanza constituirá título suficiente para completar la incorporación y registro de los inmuebles bajo la titularidad de la Municipalidad de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 13.172

ARTÍCULO 1°: Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal del inmueble sito en la localidad de Glew, identificado catastralmente como: Circ. V, Sección Q, Manzana 142, Parcela 7, a favor de la Municipalidad de Admirante Brown según surge del plano característica 3-52-99.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-73965/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73965/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización de suscripción de Convenio de Comodato entre el Municipio de Amirante Brown y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 28/31 de las presentes actuaciones obra Convenio de Comodato suscripto entre el Municipio de Amirante Brown y la Universidad Nacional Guillermo Brown, cuyo objeto es la concesión en comodato un terreno de dominio municipal, sito en la calle José Ingenieros, entre Juan XXIII y Caferatta Norte, de la localidad de Burzaco, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Amirante Brown (SIPAB), identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección E – Qta 11 – Parcela 98, destinado a la instalación de un edificio dedicado a la incubación de nuevas empresa, con el fin de promover el desarrollo productivo del territorio mediante la creación de PYMEs, en particular tecnológicas, por el plazo irrevocable de noventa y nueve (99) años.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.173

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Amirante Brown y la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.




Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Concejo
Deliberante
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

En la ciudad de Adrogué a los 01 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Sr. Juan José Fabiani DNI N° 28.899.103, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", -Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con domicilio en Plaza Brown 250 de Adrogué, Partido de Almirante Brown por un lado; y la Universidad Nacional Guillermo Brown, representada en este acto por el Lic. Pablo Matías Domenichi DNI N° 29.116.234 -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Mitre 1399, localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, por la otra; han acordado celebrar el presente convenio de COMODATO bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PRIMERA: TIPIFICACIÓN DEL ACUERDO. "LA MUNICIPALIDAD" concede a "LA UNIVERSIDAD" a título de comodato un terreno de dominio municipal, sito en José Ingenieros entre Juan XXIII y Caferatta Norte de la localidad de Burzaco, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Almirante Brown (SIPAB), identificado catastralmente como Circunscripción II-Secc E-Qta 11-Parcela 98.-----

CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: UTILIZACIÓN. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que el predio será destinado a la instalación de un edificio dedicado a la incubación de nuevas empresas, con el fin promover el desarrollo productivo del territorio mediante la creación de PYMEs, en particular tecnológicas, el cual constará de un área administrativa de 150 m2 que incluirá una recepción, un área de coworking, una oficina de coordinación, sala de capacitación, office y sanitarios.-----

TERCERA: PLAZO. El comodato objeto del presente se constituye por el plazo irrevocable de noventa y nueve (99) años. Sólo podrá ser revocado en caso de que "LA UNIVERSIDAD" utilice el predio para fines distintos a los enumerados en la cláusula SEGUNDA.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and date 29

CUARTA: UTILIZACIÓN, "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA UNIVERSIDAD" las más amplias facultades de utilización, aprovechamiento, explotación y administración del inmueble. En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete no restringir ni entorpecer en modo alguno la plena y pacífica utilización, aprovechamiento y/o explotación del predio, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Lic. NICOLÁS JAWYTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

QUINTA: MEJORAS. "LA MUNICIPALIDAD" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a construir en el predio todas las obras pertinentes para el correcto funcionamiento de "LA UNIVERSIDAD", así como toda construcción anexa u adicional que permita desarrollar de forma óptima las actividades de "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar todas las gestiones administrativas que resulten necesarias a fin de obtener los permisos correspondientes. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración en relación a las gestiones que debe realizar "LA UNIVERSIDAD" en el ámbito municipal.



SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE. INVENTARIO. PLANOS. "LA MUNICIPALIDAD" entrega el inmueble y "LA UNIVERSIDAD" lo recibe en el estado de uso en que se encuentra, y libre de toda ocupación, gravámenes y deuda que pudieran pesar sobre la propiedad. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener el inmueble libre de ocupantes que no tuviesen que ver con la vida y actividad universitaria y/o la construcción del edificio, siendo responsable-desde la firma del presente- de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEPTIMA: DERECHO DE INSPECCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato, con la debida autorización de "LA UNIVERSIDAD" y preservando siempre la debida autonomía universitarias prevista en la Ley Educación Superior Nº 24.521.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES. "LA UNIVERSIDAD" será responsable de cualquier accidente, infortunio o evento dañino que se produzca en los bienes o las personas que se encuentren dentro de los límites

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature

LA PRESENTE...
DA CON...
SIDO D...

Handwritten mark or signature

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature and date 30]

del inmueble objeto de este contrato, exceptuando el caso fortuito del art 1536 inc, "d", del Nuevo Código Civil y Comercial. Esta obligación se extiende por todo el tiempo de duración del contrato.-----

NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS. "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a realizar todos los trámites que correspondan a fin de obtener la exención del pago de tributos nacionales, provinciales y municipales. Más allá de ello, serán a cargo de "LA UNIVERSIDAD" durante la vigencia del presente, todos los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble y el pago de todas las tasas, impuestos y contribuciones que graven el mismo. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" asume el pago de los servicios que contrate por su cuenta para el inmueble que se cede en comodato (luz, gas, agua, teléfono, internet, cable, etc.). A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante cada empresa prestataria.-----

DECIMA: RESTRICCIÓN. Este contrato no puede ser cedido, ni transferido, total ni parcialmente ni por "LA MUNICIPALIDAD" o "LA UNIVERSIDAD" a terceras personas, sin la expresa conformidad de ambas partes.-----

DECIMAPRIMERA: ACTIVIDADES. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de solicitar el otorgamiento de un espacio a fin de realizar cursos, talleres, jornadas y toda otra actividad educativa que estime pertinente y cuyos gastos directos e indirectos solventará previamente, sin que este pedido perturbe el normal funcionamiento y autonomía de "LA UNIVERSIDAD" establecidos en la cláusula segunda y cuarta. A tales fines, la solicitud deberá ser presentada por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con una antelación mínima de 45 días hábiles previos a la fecha prevista para el inicio de las actividades en cuestión. Estas actividades se resolverán de común acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, atendiendo siempre a que las mismas "resulten de interés para los objetivos estratégicos de la UNIVERSIDAD" y que no resulten incompatibles con las actividades previstas en el Plan de desarrollo institucional, ni con los procedimientos y prescripciones establecidas en las normativas internas de "LA UNIVERSIDAD". Los detalles específicos de las actividades quedarán materializadas mediante el establecimiento de actas de acuerdo y convenios específicos.-----

[Handwritten signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

DECIMASEGUNDA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el comodato cesara antes del vencimiento del plazo dispuesto en la cláusula TERCERA por cualquier causa ajena a "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá optar por exigir y percibir la compensación de lo invertido y gastado en las construcciones y mejoras introducidas en el inmueble.-----

DECIMATERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. A fin de verificar que lo establecido en el presente convenio sea respetado y cumplido, se establecerá una comisión de seguimiento, designándose un representante por cada parte. A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" designa como representante a Ignacio Andrés Jawtuschenko (DNI: 25.029.292) mientras que "LA MUNICIPALIDAD" designa a Federico Sassone (DNI 23.505.480) En el caso de que alguno de los designados sea reemplazado, se informará oportuna y fehacientemente, por los canales administrativos correspondientes y vigentes de la otra institución. Los designados darán parte del incumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente convenio.-----

DECIMACUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles.-----

De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos.


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino


Pablo Matias Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-71010/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-71010/23, mediante el cual se solicita la regularización dominal de los predios identificados catastralmente como Circ. II, Parcela 162AH; Parcela 170 G y Circ. II Sección B, Quinta 11 - Manzana 10, a favor de la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los planos respectivos que la parcela 162AH ha sido cedida al Municipio por plano 3-58-2005, e incorporada como reserva para equipamiento comunitario e industrial; La Parcela 170 G, ha sido cedida por plano 3-95-2009, incorporada como reserva para equipamiento comunitario e industrial, y la Quinta 11, Parcela 10 ha sido cedida por plano 3-144-2014, incorporada como reserva de equipamiento comunitario e industrial a ceder.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, y la Disposición Técnico Registral 01/1982, la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, resulta necesario dictar la Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio sobre los inmuebles cedidos, incorporándolos al dominio municipal.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.174

ARTÍCULO 1º: Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcelas identificadas catastralmente como: Circ. II - Parcela 162AH, que surge del plano 3-58-2005; Parcela 170 G, que surge del Plano 3-95-2009 y Circunscripción II, Sección B - Quinta 11 - Manzana 10, que surge del plano 3-144-2014.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominal ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faigón
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

POR ELLO:

ORDENANZA N.º 13.174

ARTÍCULO 1.º Acéptase la incorporación de las parcelas 122A, 122B, 122C, 122D, 122E, 122F, 122G, 122H, 122I, 122J, 122K, 122L, 122M, 122N, 122O, 122P, 122Q, 122R, 122S, 122T, 122U, 122V, 122W, 122X, 122Y, 122Z, 123A, 123B, 123C, 123D, 123E, 123F, 123G, 123H, 123I, 123J, 123K, 123L, 123M, 123N, 123O, 123P, 123Q, 123R, 123S, 123T, 123U, 123V, 123W, 123X, 123Y, 123Z, 124A, 124B, 124C, 124D, 124E, 124F, 124G, 124H, 124I, 124J, 124K, 124L, 124M, 124N, 124O, 124P, 124Q, 124R, 124S, 124T, 124U, 124V, 124W, 124X, 124Y, 124Z, 125A, 125B, 125C, 125D, 125E, 125F, 125G, 125H, 125I, 125J, 125K, 125L, 125M, 125N, 125O, 125P, 125Q, 125R, 125S, 125T, 125U, 125V, 125W, 125X, 125Y, 125Z, 126A, 126B, 126C, 126D, 126E, 126F, 126G, 126H, 126I, 126J, 126K, 126L, 126M, 126N, 126O, 126P, 126Q, 126R, 126S, 126T, 126U, 126V, 126W, 126X, 126Y, 126Z, 127A, 127B, 127C, 127D, 127E, 127F, 127G, 127H, 127I, 127J, 127K, 127L, 127M, 127N, 127O, 127P, 127Q, 127R, 127S, 127T, 127U, 127V, 127W, 127X, 127Y, 127Z, 128A, 128B, 128C, 128D, 128E, 128F, 128G, 128H, 128I, 128J, 128K, 128L, 128M, 128N, 128O, 128P, 128Q, 128R, 128S, 128T, 128U, 128V, 128W, 128X, 128Y, 128Z, 129A, 129B, 129C, 129D, 129E, 129F, 129G, 129H, 129I, 129J, 129K, 129L, 129M, 129N, 129O, 129P, 129Q, 129R, 129S, 129T, 129U, 129V, 129W, 129X, 129Y, 129Z, 130A, 130B, 130C, 130D, 130E, 130F, 130G, 130H, 130I, 130J, 130K, 130L, 130M, 130N, 130O, 130P, 130Q, 130R, 130S, 130T, 130U, 130V, 130W, 130X, 130Y, 130Z, 131A, 131B, 131C, 131D, 131E, 131F, 131G, 131H, 131I, 131J, 131K, 131L, 131M, 131N, 131O, 131P, 131Q, 131R, 131S, 131T, 131U, 131V, 131W, 131X, 131Y, 131Z, 132A, 132B, 132C, 132D, 132E, 132F, 132G, 132H, 132I, 132J, 132K, 132L, 132M, 132N, 132O, 132P, 132Q, 132R, 132S, 132T, 132U, 132V, 132W, 132X, 132Y, 132Z, 133A, 133B, 133C, 133D, 133E, 133F, 133G, 133H, 133I, 133J, 133K, 133L, 133M, 133N, 133O, 133P, 133Q, 133R, 133S, 133T, 133U, 133V, 133W, 133X, 133Y, 133Z, 134A, 134B, 134C, 134D, 134E, 134F, 134G, 134H, 134I, 134J, 134K, 134L, 134M, 134N, 134O, 134P, 134Q, 134R, 134S, 134T, 134U, 134V, 134W, 134X, 134Y, 134Z, 135A, 135B, 135C, 135D, 135E, 135F, 135G, 135H, 135I, 135J, 135K, 135L, 135M, 135N, 135O, 135P, 135Q, 135R, 135S, 135T, 135U, 135V, 135W, 135X, 135Y, 135Z, 136A, 136B, 136C, 136D, 136E, 136F, 136G, 136H, 136I, 136J, 136K, 136L, 136M, 136N, 136O, 136P, 136Q, 136R, 136S, 136T, 136U, 136V, 136W, 136X, 136Y, 136Z, 137A, 137B, 137C, 137D, 137E, 137F, 137G, 137H, 137I, 137J, 137K, 137L, 137M, 137N, 137O, 137P, 137Q, 137R, 137S, 137T, 137U, 137V, 137W, 137X, 137Y, 137Z, 138A, 138B, 138C, 138D, 138E, 138F, 138G, 138H, 138I, 138J, 138K, 138L, 138M, 138N, 138O, 138P, 138Q, 138R, 138S, 138T, 138U, 138V, 138W, 138X, 138Y, 138Z, 139A, 139B, 139C, 139D, 139E, 139F, 139G, 139H, 139I, 139J, 139K, 139L, 139M, 139N, 139O, 139P, 139Q, 139R, 139S, 139T, 139U, 139V, 139W, 139X, 139Y, 139Z, 140A, 140B, 140C, 140D, 140E, 140F, 140G, 140H, 140I, 140J, 140K, 140L, 140M, 140N, 140O, 140P, 140Q, 140R, 140S, 140T, 140U, 140V, 140W, 140X, 140Y, 140Z, 141A, 141B, 141C, 141D, 141E, 141F, 141G, 141H, 141I, 141J, 141K, 141L, 141M, 141N, 141O, 141P, 141Q, 141R, 141S, 141T, 141U, 141V, 141W, 141X, 141Y, 141Z, 142A, 142B, 142C, 142D, 142E, 142F, 142G, 142H, 142I, 142J, 142K, 142L, 142M, 142N, 142O, 142P, 142Q, 142R, 142S, 142T, 142U, 142V, 142W, 142X, 142Y, 142Z, 143A, 143B, 143C, 143D, 143E, 143F, 143G, 143H, 143I, 143J, 143K, 143L, 143M, 143N, 143O, 143P, 143Q, 143R, 143S, 143T, 143U, 143V, 143W, 143X, 143Y, 143Z, 144A, 144B, 144C, 144D, 144E, 144F, 144G, 144H, 144I, 144J, 144K, 144L, 144M, 144N, 144O, 144P, 144Q, 144R, 144S, 144T, 144U, 144V, 144W, 144X, 144Y, 144Z, 145A, 145B, 145C, 145D, 145E, 145F, 145G, 145H, 145I, 145J, 145K, 145L, 145M, 145N, 145O, 145P, 145Q, 145R, 145S, 145T, 145U, 145V, 145W, 145X, 145Y, 145Z, 146A, 146B, 146C, 146D, 146E, 146F, 146G, 146H, 146I, 146J, 146K, 146L, 146M, 146N, 146O, 146P, 146Q, 146R, 146S, 146T, 146U, 146V, 146W, 146X, 146Y, 146Z, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147O, 147P, 147Q, 147R, 147S, 147T, 147U, 147V, 147W, 147X, 147Y, 147Z, 148A, 148B, 148C, 148D, 148E, 148F, 148G, 148H, 148I, 148J, 148K, 148L, 148M, 148N, 148O, 148P, 148Q, 148R, 148S, 148T, 148U, 148V, 148W, 148X, 148Y, 148Z, 149A, 149B, 149C, 149D, 149E, 149F, 149G, 149H, 149I, 149J, 149K, 149L, 149M, 149N, 149O, 149P, 149Q, 149R, 149S, 149T, 149U, 149V, 149W, 149X, 149Y, 149Z, 150A, 150B, 150C, 150D, 150E, 150F, 150G, 150H, 150I, 150J, 150K, 150L, 150M, 150N, 150O, 150P, 150Q, 150R, 150S, 150T, 150U, 150V, 150W, 150X, 150Y, 150Z, 151A, 151B, 151C, 151D, 151E, 151F, 151G, 151H, 151I, 151J, 151K, 151L, 151M, 151N, 151O, 151P, 151Q, 151R, 151S, 151T, 151U, 151V, 151W, 151X, 151Y, 151Z, 152A, 152B, 152C, 152D, 152E, 152F, 152G, 152H, 152I, 152J, 152K, 152L, 152M, 152N, 152O, 152P, 152Q, 152R, 152S, 152T, 152U, 152V, 152W, 152X, 152Y, 152Z, 153A, 153B, 153C, 153D, 153E, 153F, 153G, 153H, 153I, 153J, 153K, 153L, 153M, 153N, 153O, 153P, 153Q, 153R, 153S, 153T, 153U, 153V, 153W, 153X, 153Y, 153Z, 154A, 154B, 154C, 154D, 154E, 154F, 154G, 154H, 154I, 154J, 154K, 154L, 154M, 154N, 154O, 154P, 154Q, 154R, 154S, 154T, 154U, 154V, 154W, 154X, 154Y, 154Z, 155A, 155B, 155C, 155D, 155E, 155F, 155G, 155H, 155I, 155J, 155K, 155L, 155M, 155N, 155O, 155P, 155Q, 155R, 155S, 155T, 155U, 155V, 155W, 155X, 155Y, 155Z, 156A, 156B, 156C, 156D, 156E, 156F, 156G, 156H, 156I, 156J, 156K, 156L, 156M, 156N, 156O, 156P, 156Q, 156R, 156S, 156T, 156U, 156V, 156W, 156X, 156Y, 156Z, 157A, 157B, 157C, 157D, 157E, 157F, 157G, 157H, 157I, 157J, 157K, 157L, 157M, 157N, 157O, 157P, 157Q, 157R, 157S, 157T, 157U, 157V, 157W, 157X, 157Y, 157Z, 158A, 158B, 158C, 158D, 158E, 158F, 158G, 158H, 158I, 158J, 158K, 158L, 158M, 158N, 158O, 158P, 158Q, 158R, 158S, 158T, 158U, 158V, 158W, 158X, 158Y, 158Z, 159A, 159B, 159C, 159D, 159E, 159F, 159G, 159H, 159I, 159J, 159K, 159L, 159M, 159N, 159O, 159P, 159Q, 159R, 159S, 159T, 159U, 159V, 159W, 159X, 159Y, 159Z, 160A, 160B, 160C, 160D, 160E, 160F, 160G, 160H, 160I, 160J, 160K, 160L, 160M, 160N, 160O, 160P, 160Q, 160R, 160S, 160T, 160U, 160V, 160W, 160X, 160Y, 160Z, 161A, 161B, 161C, 161D, 161E, 161F, 161G, 161H, 161I, 161J, 161K, 161L, 161M, 161N, 161O, 161P, 161Q, 161R, 161S, 161T, 161U, 161V, 161W, 161X, 161Y, 161Z, 162A, 162B, 162C, 162D, 162E, 162F, 162G, 162H, 162I, 162J, 162K, 162L, 162M, 162N, 162O, 162P, 162Q, 162R, 162S, 162T, 162U, 162V, 162W, 162X, 162Y, 162Z, 163A, 163B, 163C, 163D, 163E, 163F, 163G, 163H, 163I, 163J, 163K, 163L, 163M, 163N, 163O, 163P, 163Q, 163R, 163S, 163T, 163U, 163V, 163W, 163X, 163Y, 163Z, 164A, 164B, 164C, 164D, 164E, 164F, 164G, 164H, 164I, 164J, 164K, 164L, 164M, 164N, 164O, 164P, 164Q, 164R, 164S, 164T, 164U, 164V, 164W, 164X, 164Y, 164Z, 165A, 165B, 165C, 165D, 165E, 165F, 165G, 165H, 165I, 165J, 165K, 165L, 165M, 165N, 165O, 165P, 165Q, 165R, 165S, 165T, 165U, 165V, 165W, 165X, 165Y, 165Z, 166A, 166B, 166C, 166D, 166E, 166F, 166G, 166H, 166I, 166J, 166K, 166L, 166M, 166N, 166O, 166P, 166Q, 166R, 166S, 166T, 166U, 166V, 166W, 166X, 166Y, 166Z, 167A, 167B, 167C, 167D, 167E, 167F, 167G, 167H, 167I, 167J, 167K, 167L, 167M, 167N, 167O, 167P, 167Q, 167R, 167S, 167T, 167U, 167V, 167W, 167X, 167Y, 167Z, 168A, 168B, 168C, 168D, 168E, 168F, 168G, 168H, 168I, 168J, 168K, 168L, 168M, 168N, 168O, 168P, 168Q, 168R, 168S, 168T, 168U, 168V, 168W, 168X, 168Y, 168Z, 169A, 169B, 169C, 169D, 169E, 169F, 169G, 169H, 169I, 169J, 169K, 169L, 169M, 169N, 169O, 169P, 169Q, 169R, 169S, 169T, 169U, 169V, 169W, 169X, 169Y, 169Z, 170A, 170B, 170C, 170D, 170E, 170F, 170G, 170H, 170I, 170J, 170K, 170L, 170M, 170N, 170O, 170P, 170Q, 170R, 170S, 170T, 170U, 170V, 170W, 170X, 170Y, 170Z, 171A, 171B, 171C, 171D, 171E, 171F, 171G, 171H, 171I, 171J, 171K, 171L, 171M, 171N, 171O, 171P, 171Q, 171R, 171S, 171T, 171U, 171V, 171W, 171X, 171Y, 171Z, 172A, 172B, 172C, 172D, 172E, 172F, 172G, 172H, 172I, 172J, 172K, 172L, 172M, 172N, 172O, 172P, 172Q, 172R, 172S, 172T, 172U, 172V, 172W, 172X, 172Y, 172Z, 173A, 173B, 173C, 173D, 173E, 173F, 173G, 173H, 173I, 173J, 173K, 173L, 173M, 173N, 173O, 173P, 173Q, 173R, 173S, 173T, 173U, 173V, 173W, 173X, 173Y, 173Z, 174A, 174B, 174C, 174D, 174E, 174F, 174G, 174H, 174I, 174J, 174K, 174L, 174M, 174N, 174O, 174P, 174Q, 174R, 174S, 174T, 174U, 174V, 174W, 174X, 174Y, 174Z, 175A, 175B, 175C, 175D, 175E, 175F, 175G, 175H, 175I, 175J, 175K, 175L, 175M, 175N, 175O, 175P, 175Q, 175R, 175S, 175T, 175U, 175V, 175W, 175X, 175Y, 175Z, 176A, 176B, 176C, 176D, 176E, 176F, 176G, 176H, 176I, 176J, 176K, 176L, 176M, 176N, 176O, 176P, 176Q, 176R, 176S, 176T, 176U, 176V, 176W, 176X, 176Y, 176Z, 177A, 177B, 177C, 177D, 177E, 177F, 177G, 177H, 177I, 177J, 177K, 177L, 177M, 177N, 177O, 177P, 177Q, 177R, 177S, 177T, 177U, 177V, 177W, 177X, 177Y, 177Z, 178A, 178B, 178C, 178D, 178E, 178F, 178G, 178H, 178I, 178J, 178K, 178L, 178M, 178N, 178O, 178P, 178Q, 178R, 178S, 178T, 178U, 178V, 178W, 178X, 178Y, 178Z, 179A, 179B, 179C, 179D, 179E, 179F, 179G, 179H, 179I, 179J, 179K, 179L, 179M, 179N, 179O, 179P, 179Q, 179R, 179S, 179T, 179U, 179V, 179W, 179X, 179Y, 179Z, 180A, 180B, 180C, 180D, 180E, 180F, 180G, 180H, 180I, 180J, 180K, 180L, 180M, 180N, 180O, 180P, 180Q, 180R, 180S, 180T, 180U, 180V, 180W, 180X, 180Y, 180Z, 181A, 181B, 181C, 181D, 181E, 181F, 181G, 181H, 181I, 181J, 181K, 181L, 181M, 181N, 181O, 181P, 181Q, 181R, 181S, 181T, 181U, 181V, 181W, 181X, 181Y, 181Z, 182A, 182B, 182C, 182D, 182E, 182F, 182G, 182H, 182I, 182J, 182K, 182L, 182M, 182N, 182O, 182P, 182Q, 182R, 182S, 182T, 182U, 182V, 182W, 182X, 182Y, 182Z, 183A, 183B, 183C, 183D, 183E, 183F, 183G, 183H, 183I, 183J, 183K, 183L, 183M, 183N, 183O, 183P, 183Q, 183R, 183S, 183T, 183U, 183V, 183W, 183X, 183Y, 183Z, 184A, 184B, 184C, 184D, 184E, 184F, 184G, 184H, 184I, 184J, 184K, 184L, 184M, 184N, 184O, 184P, 184Q, 184R, 184S, 184T, 184U, 184V, 184W, 184X, 184Y, 184Z, 185A, 185B, 185C, 185D, 185E, 185F, 185G, 185H, 185I, 185J, 185K, 185L, 185M, 185N, 185O, 185P, 185Q, 185R, 185S, 185T, 185U, 185V, 185W, 185X, 185Y, 185Z, 186A, 186B, 186C, 186D, 186E, 186F, 186G, 186H, 186I, 186J, 186K, 186L, 186M, 186N, 186O, 186P, 186Q, 186R, 186S, 186T, 186U, 186V, 186W, 186X, 186Y, 186Z, 187A, 187B, 187C, 187D, 187E, 187F, 187G, 187H, 187I, 187J, 187K, 187L, 187M, 187N, 187O, 187P, 187Q, 187R, 187S, 187T, 187U, 187V, 187W, 187X, 187Y, 187Z, 188A, 188B, 188C, 188D, 188E, 188F, 188G, 188H, 188I, 188J, 188K, 188L, 188M, 188N, 188O, 188P, 188Q, 188R, 188S, 188T, 188U, 188V, 188W, 188X, 188Y, 188Z, 189A, 189B, 189C, 189D, 189E, 189F, 189G, 189H, 189I, 189J, 189K, 189L, 189M, 189N, 189O, 189P, 189Q, 189R, 189S, 189T, 189U, 189V, 189W, 189X, 189Y, 189Z, 190A, 190B, 190C, 190D, 190E, 190F, 190G, 190H, 190I, 190J, 190K, 190L, 190M, 190N, 190O, 190P, 190Q, 190R, 190S, 190T, 190U, 190V, 190W, 190X, 190Y, 190Z, 191A, 191B, 191C, 191D, 191E, 191F, 191G, 191H, 191I, 191J, 191K, 191L, 191M, 191N, 191O, 191P, 191Q, 191R, 191S, 191T, 191U, 191V, 191W, 191X, 191Y, 191Z, 192A, 192B, 192C, 192D, 192E, 192F, 192G, 192H, 192I, 192J, 192K, 192L, 192M, 192N, 192O, 192P, 192Q, 192R, 192S, 192T, 192U, 192V, 192W, 192X, 192Y, 192Z, 193A, 193B, 193C, 193D, 193E, 193F, 193G, 193H, 193I, 193J, 193K, 193L, 193M, 193N, 193O, 193P, 193Q, 193R, 193S, 193T, 193U, 193V, 193W, 193X, 193Y, 193Z, 194A, 194B, 194C, 194D, 194E, 194F, 194G, 194H, 194I, 194J, 194K, 194L, 194M, 194N, 194O, 194P, 194Q, 194R, 194S, 194T, 194U, 194V, 194W, 194X, 194Y, 194Z, 195A, 195B, 195C, 195D, 195E, 195F, 195G, 195H, 195I, 195J, 195K, 195L, 195M, 195N, 195O, 195P, 195Q, 195R, 195S, 195T, 195U, 195V, 195W, 195X, 195Y, 195Z, 196A, 196B, 196C, 196D, 196E, 196F, 196G, 196H, 196I, 196J, 196K, 196L, 196M, 196N, 196O, 196P, 196Q, 196R, 196S, 196T, 196U, 196V, 196W, 196X, 196Y, 196Z, 197A, 197B, 197C, 197D, 197E, 197F, 197G, 197H, 197I, 197J, 197K, 197L, 197M, 1

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Departamental



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PROPIETARIOS Luz Maria S.A. Presentes para <i>Boquitras</i> de <i>comunitario e Industrial</i>		TRASLACIONES DE DOMINIO DOMICILIO DOCUMENTOS INSCRIPCION FOLIO AÑO SERIA FECHA CUENTA ESP.		REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA NÚMERO TOMO AÑO PARTIDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA NÚMERO TOMO FOLIO AÑO		ALMIRANTE BROWN CIRCUNSCRIPCION SECCION CUARTEL MANZANA PARCELA TITULO LOCALIDAD PUEBLO VILLA PARAJE CUARTEL SECCION CHACRA CAVASTRO CHACRA FRACCION PARCELA 162-464 PLANOS DE GEODÉSICA ORIGEN FRACCIONAMIENTO:	
PROPIETARIOS Luz Maria S.A.		DOMICILIO DOCUMENTOS INSCRIPCION FOLIO AÑO SERIA FECHA CUENTA ESP.		REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA NÚMERO TOMO FOLIO AÑO		ALMIRANTE BROWN CIRCUNSCRIPCION SECCION CUARTEL MANZANA PARCELA TITULO LOCALIDAD PUEBLO VILLA PARAJE CUARTEL SECCION CHACRA CAVASTRO CHACRA FRACCION PARCELA 162-464 PLANOS DE GEODÉSICA ORIGEN FRACCIONAMIENTO:	
MEDIDAS DEL TERRENO EN METROS SEGUN TITULO SEGUN PLANO FRENTE OCENA FRENTE CONTRAFRENTE COSTADO COSTADO COSTADO FONDO SUPERFICIE		VALUACION FISCAL TIERRA AÑO VALOR		SERVICIOS MUNICIPALES SERVICIOS NOTAS		OBSERVACIONES	
30.00 30.00 66.67 66.67 2.000,41m ²		Mat 65688		65688		3-58-05	

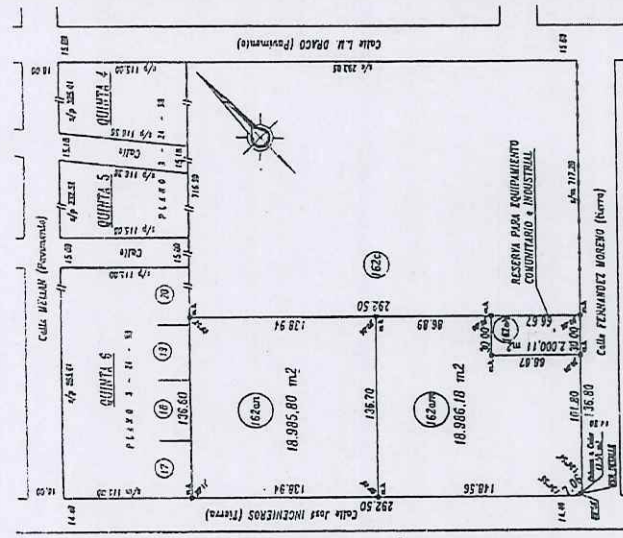
2023-10-10/2023

2

10



PROVINCIA DE BUENOS AIRES FARTIDO ALTE. BROWN LUGAR: BUIZACO OBJETO: MENSURA Y DIVISION PROPIETARIOS: RODRIGUEZ José Carlos; RODRIGUEZ Diego Fernando; y LUZ MARÍA S.A.		3 - 058 - 2005 Representación Catastral de la Ciudad de Buenos Aires PLAN: 123.713
NOTAS: - Las medidas en este plano se basan en el plano de mensura N° 131/12003 de fecha 11/03/2003. - Vista C.P.A. N° 3454 de fecha 11/03/2003. - Plan Original 3-058-41		Calle A. FAZIO C.P.A. N° 1000/11/2004
NOTAS ESPECIALES: El presente plano se basó sobre el N° 123.713 de fecha 01/06/2004.		DIRECCION DE BUEENOS AIRES DIRECCION DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS OFICINA DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS SECCION DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS C.I.A.C.A. Buenos Aires de 2005.
APROBADA POR: Numero: 500 Ordenanza: 2.10.00	UBICACION: Area Urbana Zona Industrial (Estrategia) (IIE) Destino: Usos permisionados: Almacenes, Industrias, Depósitos, etc. Usos prohibidos: Vivienda.	SERVICIOS ESENCIALES: Agua Corriente: SI Gas: NO Electricidad: SI Alcantarillado: SI Alumbrado Publico: SI
INDICADORES DE INTENSIDAD DE USO Y OCUPACION: F.O.T. MAX: 80% F.O.S. MAX: 65% F.S. MAX: 60% Cobertura: 30,00m ² / 500,00 m ² Actual (1): 30,00m ² / 500,00 m ²	VISACION ORGANISADA MUNICIPAL: Aprobación Municipal: 30/03/2005 Aprobación Municipal: 30/03/2005 Aprobación Municipal: 30/03/2005	NOMENCLATURA CATASTRAL: DIRECCION DE BUEENOS AIRES DIRECCION DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS OFICINA DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS SECCION DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS C.I.A.C.A. Buenos Aires de 2005.



BALANCE DE SUPERFICIE

Sup. 4/manzanas (Zonas de Parcelas):	37.971,98 m ²
Sup. edificaciones y celdas:	12,50 m ²
Sup. Reserva Equipamiento Comunitaria e Industrial:	2.000,11 m ²
Sup. Uti. 4/manzanas:	39.984,59 m ²
Sup. 4/3/1/4:	40.000,00 m ²
Diferencia en manzanas:	15,41 m ²

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

II 162 AH

14

7/10/23

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARTIDO ALTE. BROWN LUGAR LONGCHAMPS OBJETO MENSURA Y DIVISION PROPIETARIOS José KUBA		3 - 095 - 2009 NÚMERO DE PLAN FECHA DE EMISIÓN 17/10/99	
Emapa del Proyecto de Ordenamiento Instrumento Legal Ordenanza 2500 Vigencia a partir del 2 - IV - 00		UBICACION Zona Industrial I (Emsabeh) 11(E) Domicilio Usos permitidos: Almacén, Industrial, Depósitos, etc Usos prohibidos: Vivienda.	
SERVICIOS ESENCIALES Agua Corriente Gas Electricidad Saneamiento SÍ SÍ SÍ SÍ		INDICADORES DE INTENSIDAD DE USO Y OCUPACION Densidad Máx. Hab. 80% F.O.T. MÁX. 80% PAVIMENTACIÓN 100% SUPERFICIE ÚTIL MÁX. 1.500,00 m ² ACTUAL 1.500,00 m ²	
APROBACION MUNICIPAL VISACION ORGANISMO MUNICIPAL CONVALIDACION DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO		NOMENCLATURA CATASTRAL DIRECCION DE PROPIEDAD PUBLICA OFICINA DE REGISTRO AFILIACION FONCIARIA: 314.279 ASESOR LA PLATA	

DETALLE DE PARCELACION

BALANCE DE SUPERFICIES:

Sup. y estructura (zona de Parcelas):	80.358,67 m ²
Sup. Areas Esp. Comunitaria e Industrial (e edif):	4.637,35 m ²
Sup. calles a edif:	8.013,46 m ²
Sup. edifica a edif:	50,00 m ²
Sup. total y estructura	93.060,00 m ²
Sup. y/edifica	93.059,40 m ²
Diferencia en m ² :	0,60 m ²

DETALLE DE CALLES

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWJUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

II - 1706

PROYECTUARIOS <i>Alfonso de Arce y Jorge Alcaraz</i>		PROYECTOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA: _____ NOMBRE: <i>1710-17211</i> TOMO: <i>11</i> FOLIO: _____ AÑO: _____		PROPIETARIO ALMIRANTE BROWN CANTASERO		3
OTORGAMIENTO FECHA: _____ NÚMERO: _____ LUGAR Y FECHA: _____ FORMA DE OTORGAMIENTO: _____ PRECIO: _____ FORMA DE PAGO: _____		REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA: _____ NOMBRE: _____ TOMO: _____ FOLIO: _____ AÑO: _____		CUENTA ESP. CIRCUNSCRIPCIÓN: <i>II</i> SECCIÓN: <i>B</i> CHACRA: _____ QUINTA: <i>11</i> FRACCIÓN: _____ MANZANA: _____ PARCELA: <i>10</i> TÍTULO: _____		
TRASLACIONES DE DOMINIO DOMICILIO: _____ DESCRIPCIÓN: _____ FOLIO: _____ AÑO: _____ SERIA: _____ FECHA: _____		DOCUMENTOS DESCRIPCIÓN: _____ FOLIO: _____ AÑO: _____ SERIA: _____ FECHA: _____		CUENTA ESP. CIRCUNSCRIPCIÓN: _____ SECCIÓN: _____ CHACRA: _____ QUINTA: _____ MANZANA: _____ PARCELA: _____ TÍTULO: _____		
VALUACIONES SEGUN PLANO: <i>48,00</i> SEGUN CATASTRO: _____ VALOR: _____		VALUACION FISCAL TIERRA AÑO: _____ VALOR: _____		SERVICIOS MUNICIPALES SERVICIOS: _____ NOTAS: _____		
FRONTE <i>48,00</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
OCLEVA _____		VALOR _____		NOTAS _____		
FRONTE <i>48,00</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
CONTRAFRENTE <i>100,28</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
COSTADO <i>100,28</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
COSTADO <i>100,28</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
FONDO <i>4613,51</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
SUPERFICIE <i>4613,51</i>		VALOR _____		NOTAS _____		
OBSERVACIONES _____ _____ _____						

4003-21010/2023

11

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Carlos de los Santos
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Jawtuschenko
 Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PROPIETARIO: () FONDO: ()
 ALMIRANTE BROWN
 CATASTRO
 SECCION: CHACRA
 CUENTA ESP. CHACRA
 MANZANA: PARCELA
 TITULO
 LOCALIDAD: PUEBLO
 VILLA: PARAJE
 CUARTEL: QUINTA
 SECCION: FRACCION
 MANZANA: MANZANA
 CHACRA: LOTE
 PADRON INMOBILIARIO NUMERO: 141062
 PLANOS DE GEODESIA
 ORIGEN: 3-25-68-3-65-73
 FRACCIONAMIENTO
 EXPEDIENTES MUNICIPALES
 EXPEDIENTES: MOTIVO
 4003-21010/2008 (2013/2008)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 FECHA: 20/06/2008
 NUMERO: 2008/128
 TOMO: 4003
 FOLIO: 21010
 ANO: 2008
 PARTIDO: BROWN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CUENTA ESP.
 FECHA: 20/06/2008
 NUMERO: 2008/128
 TOMO: 4003
 FOLIO: 21010
 ANO: 2008
 FORMA DE PAGO: PARCELA

OTORGAMIENTO
 FECHA: 20/06/2008
 NUMERO: 2008/128
 TOMO: 4003
 FOLIO: 21010
 ANO: 2008
 FORMA DE PAGO: PARCELA

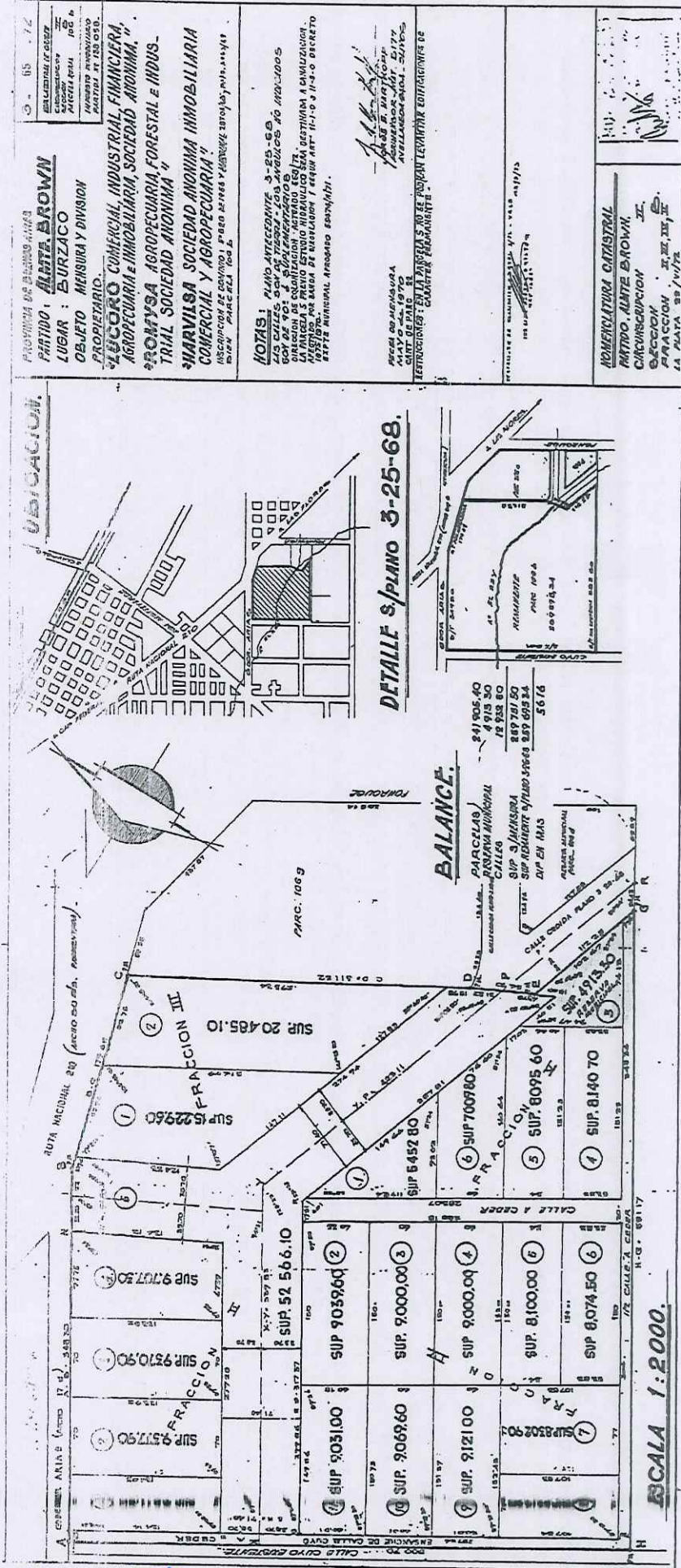
TRASLACIONES DE DOMINIO
 PROPIETARIOS: Reserva A Municipal
 DOMICILIO: CADA A LA Com.
 MUYA SECTOR
 JUSTICIA DEL PLAN.
 MUYA
 Lucora Com Ltd Fin Agro E Intn SA
 Municipalidad de Alto Brown
 VALOR: 39516
 VALOR: 83364

VALUACION FISCAL TIERRA
 VALOR: 4,913.20m²

SERVICIOS MUNICIPALES
 SERVICIOS: NOTAS

OBSERVACIONES
 CUA 7274/08 DESTINO: RECREACION, FORESTACION Y/O ZONA
 DE ESTACIONAMIENTO EX DISPOSITIVO
 SEGUN ARBA y Domicilio Postal: Lucora Com Ltd Fin Agro Intn SA. C. Colon N° 454, BROWN
 ACCREDITADO 31-3-17
 * EX PR 4003-51925-2018 - Ord 11163/18

II B F S. Parcela 3. Reserva municipal



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-54246/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-54246/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Dirección Provincial de los Derechos de las y los consumidores y usuarios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/25 de las presentes actuaciones, obra el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Dirección Provincial de los Derechos de las y los consumidores y usuarios de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la coordinación de acciones conjuntas destinadas a la difusión de los derechos de los consumidores, a la educación para el consumo, como también para el consumo, como también relevamientos estadísticos en la materia, la elaboración de informes y de proyectos normativos.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.175

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Dirección Provincial de los Derechos de las y los consumidores y usuarios de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana – Subsecretaría de Relaciones Judiciales – Dirección de Defensa del Consumidor y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

ORDENANZA N.º 13.173

ARTICULO 1º: Convalidarse el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y los consumidores y usuarios de la Provincia de Buenos Aires, el cual deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Darse al tipo de Ordenanzas, Comuniquese y oportunamente ARCHIVÉSE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre "LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN" representada en éste acto por Señor Juan José FABIANI, en su carácter de Intendente Municipal Interino, DNI 28.899.103, con domicilio en calle Plaza Brown Nº 250 de la localidad de Adrogué, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Luciano Martín Blanco, en adelante "LA DIRECCIÓN PROVINCIAL", con domicilio en calle 12 entre 53 y 54, Torre Gubernamental II, Piso 12º, La Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico saconsumidor@mp.gba.gov.ar, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

Lic. MCQUEEN JAVIER SCHENK
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



CONSIDERANDO:

Compete a "LA DIRECCION PROVINCIAL", en su carácter de autoridad provincial de aplicación, la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de defensa y protección de los derechos de las y los consumidores.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

Que la defensa de los derechos de las y los consumidores y usuarios tiene la más alta protección al igual que los derechos humanos, contemplada en la Constitución Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires, garantizando un régimen especial y protectorio en el acceso a bienes y servicios esenciales,

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes, delimitando los respectivos ámbitos de actuación;

Que la Dirección Provincial tiene como función principal coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, en materia de su competencia.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

Que la suscripción del presente tiene por fin integrar con objeto colaborativo al Municipio de Almirante Brown, en el marco de las políticas publicas destinadas a la protección de las y los consumidores y a la satisfacción de sus derechos constitucionales.

Que tanto la Constitución Nacional en su artículo 42, como la de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 38, establecen que los consumidores y usuarios tienen derecho, en la elación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a un trato equitativo y digno, a la educación sobre el consumo para el consumo, como también determinan que las autoridades proveerán al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverán la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



Que el Decreto Provincial N° 54/2020 (modificado por el Decreto N° 90/2022) aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció como incumbencias de la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones las de promover campañas de difusión, capacitaciones, conferencias, jornadas, cursos, seminarios que tiendan a la orientación y educación de las y los consumidores y usuarios; de proponer la suscripción de convenios de colaboración y cooperación institucional con organismos y/o poderes públicos municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes en materia de protección del consumidor.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

Que de conformidad con lo establecido en Resoluciones Nros. 36/21 y 661/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se promueve y facilita el acceso a la justicia de las personas en condiciones de hipervulnerabilidad.

Que de acuerdo a la Resolución N° 315/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Provincia se adhirió a la Resolución N° 273/2021 de la Secretaría de Comercio Interior relativa al Ventanilla Única Federal.

Que por su parte, el Municipio de Almirante Brown con el objeto de tutelar y difundir los derechos de los consumidores, impulsa y desarrolla acciones concretas a través de sus diferentes áreas, entre ellas la Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, sin perjuicio de las acciones y actividades que desarrolla e implementa por sí cada una de "LAS PARTES", resulta de gran interés generar un vínculo de colaboración entre ellas, esto con el fin de establecer en conjunto las actividades destinadas a la difusión de los derechos de los consumidores, a la educación para el consumo, como también relevamientos estadísticos en la materia, la elaboración de informes y de proyectos normativos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Que por ello, el presente convenio coadyuvará al desarrollo de actividades coordinadas y al intercambio de experiencias y de conocimientos entre "LAS PARTES", en forma indistinta. Por ello, "LAS PARTES" acuerdan en firmar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Lic. NICOLAS JAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



PRIMERA: El presente acta tiene por objeto coordinar acciones conjuntas sobre los siguientes temas:

1.- Articulación entre las PARTES destinada a la elaboración de programas y diseño de materiales para cursos relativos al acceso al consumo, a los contratos de consumo, a los derechos de los usuarios y consumidores, a cláusulas y prácticas abusivas, a trato digno y equitativo, a la tutela de los interés económicos de los usuarios, a la protección de consumidores hipervulnerables, al acceso a los procedimientos administrativos, los procesos judiciales de consumo, como respecto a cualquier otro tema que resulte relevante para la protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

"LAS PARTES" podrán intercambiar programas y materiales elaborados y proponer nuevos a los efectos de utilizarlos en cursos y demás actividades destinadas a la difusión de los derechos de los usuarios y consumidores.

CARLOS DI LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

2.- Análisis y evaluación respecto a las prácticas abusivas que sufren los consumidores en general y los hipervulnerables en particular.

3.- Intercambio de información estadística, entre "LAS PARTES", con respecto a la admisión de reclamos, procedimientos de conciliación, acuerdos celebrados entre usuarios-consumidores y proveedores, actos sancionatorios dictados ya sea de reclamos ingresados por el Sistema de Ventanilla Unica como por otra vía de ingreso, incorporación en los Registros de Infractores nacionales y provinciales y a cualquier otro dato que resulte relevante para ellas.

4.- Intercambio de información sobre decisiones administrativas tomadas en su jurisdicción por cada una de "LAS PARTES".

5.- Intercambio de ideas respecto a la normativa nacional y provincial de Defensa del Consumidor, ello con el fin de profundizar investigaciones y relevamientos, así como para desarrollar acciones conjuntas para la promoción y difusión de derechos.

6.- Colaboración entre "LAS PARTES" en las instancias de atención de casos y/o denuncias vinculadas a la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en las que se encuentren en juego derechos colectivos en general y de consumidores hipervulnerables en particular, de conformidad con las competencias y funciones de cada una de "LAS PARTES".

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

24

7.- Colaboración en la elaboración de propuestas de normativa, como también intercambio de ideas a los efectos de plantear reclamos y acciones colectivas destinadas a proteger a los consumidores y usuarios.

8.- Fortalecimiento de las capacidades técnicas y la formación de los trabajadores/as en educación en consumo y elaboración de estadísticas, así como herramientas de relevamiento de información.

9.- Elaboración conjunta de eventos destinados a la promoción y difusión de los derechos de las y los consumidores y usuarios.

10.- Difusión por cada una de "LAS PARTES", de las Jornadas o eventos destinados a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios que las otras celebren, previo aviso de estas.

11.- Toda otra acción que se consensúe entre "LAS PARTES" y que contribuya al desarrollo de la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios.



SEGUNDA: El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna de "LAS PARTES" signatarias del convenio y del acta complementaria.

TERCERA: Cada una de "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas e independencia en su actividad, asumiendo las responsabilidades correspondientes.

CUARTA: Este Convenio se celebra por el término de UN (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las "LAS PARTES" manifiesta su voluntad de dejarlo sin efecto con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha de su vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarla unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras efectuado con una antelación de por lo menos CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de fin de vigencia pretendida por el denunciante.

La decisión de no prorrogar la vigencia, como la denuncia, no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Asimismo, LAS PARTES se comprometen, en caso de rescisión o resolución del CONVENIO, a desplegar sus mayores esfuerzos con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

25

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo de este Convenio.

El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de "LAS PARTES".

Asimismo, se considerará información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento de todos los involucrados con las actividades realizadas, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las mismas.

SEXTA: CESIÓN. LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones emergentes del CONVENIO.

SEPTIMA: INDEMNIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes entre sí respecto de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que pudieran surgir por daños ocasionados a terceros en el marco del cumplimiento del objeto del CONVENIO.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surgieran controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de no poder resolver la controversia de común acuerdo, resultarán aplicables las vías ordinarias de resolución de conflictos judiciales e interadministrativos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes Agosto de 2022.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-74257/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-74257/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 79/85 de las presentes actuaciones, obra el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto "Estación de Trabajo: Aprendiendo con tecnología", cuyo propósito es la creación de un espacio de aprendizaje público orientado a la economía del conocimiento y las industrias creativas en la convergencia digital.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.176

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN representada en este acto por su titular, Prof. Leonardo Sebastián MOYANO, (DNI N° 29.151.778) en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la entidad denominada MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Juan José FABIANI (DNI N° 28.899.103), en su carácter de INTENDENTE INTERINO en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Rosales 1912, de la localidad de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires, por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda, el hábitat digno y a la integración socio urbana.

Que conforme lo establece el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o de pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social; coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Lic. NICOLÁS JAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 723, de fecha 5 de Mayo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, se establecieron las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN POPULAR Y COMUNITARIA, en orden de diseñar acciones tendientes a fortalecer el desarrollo de las políticas sociales con enfoque de derechos desde lo comunicacional asistiendo en el desarrollo de las capacidades de grupos y comunidades en la materia; elaborar planes y programas de intervención territorial con el objeto de asistir a los grupos comunitarios que resulten priorizados, en el acompañamiento para la instalación y puesta en funcionamiento de medios de comunicación comunitarios como herramientas de inclusión social; diseñar y desarrollar acciones y dispositivos de articulación interjurisdiccional que permitan integrar esfuerzos públicos y privados para viabilizar el acceso de grupos comunitarios organizados a los conocimientos e instrumentos tecnológicos necesarios para la instalación, puesta en funcionamiento y operación de medios locales de comunicación popular; desarrollar acciones de relevamiento, sistematización y socialización de experiencias comunitarias de creación de iniciativas de comunicación popular y comunitaria, con el objeto de multiplicar capacidades y replicar prácticas exitosas en la materia; promover la creación de redes comunicacionales que permitan efectivizar las tareas de investigación, difusión, docencia, organización y sistematización de actividades en conjunto con las organizaciones sociales.

Lic. NICOLAS JAWTUCHEENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Que para la ejecución de las mencionadas acciones resulta necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgarán subsidios institucionales no reintegrables.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN POPULAR Y COMUNITARIA de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA un subsidio institucional cuyo objetivo es crear un espacio de aprendizaje público orientado a la economía del conocimiento y las Industrias creativas en la convergencia digital.

Que por Resolución MDS N° 2458 del 23 de agosto de 2004 se aprobó la normativa unificada para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios que estuvieren destinados a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal; que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas.

Que atento los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio Institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución MDS N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto Estación de Trabajo: **Aprendiendo con Tecnología**, identificado en el Sistema GDE como N° IF-2023-85638034-APN-DNECPYC#MDS, cuyo objetivo es crear un espacio de aprendizaje público orientado a la economía del conocimiento y las industrias creativas en la convergencia digital.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

Con dicho objeto, "LA SECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.500.000,00.-).

El mencionado subsidio, se abonará a "LA MUNICIPALIDAD", en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", CUIT 33-99900148-9, Cuenta Corriente N° 103372300146/09, CBU 0110723620072300146096, abierta en la filial N° 1033 del Banco de la Nación Argentina.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. La suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.500.000,00.-), para cubrir gastos de equipamiento.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

La transferencia del monto comprometido por "LA SECRETARÍA" se hará efectiva en UN (1) desembolso.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto. Finalizado dicho plazo "LA MUNICIPALIDAD" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente ~~elaborada~~ ~~elaborada~~

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto mencionado en la cláusula PRIMERA.
- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARIA" mediante adenda.
- c. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- d. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- e. Facilitar a "LA SECRETARIA" el monitoreo de la ejecución del proyecto a través de la presentación de informes de avance según ésta requiera.
- f. Efectuar la rendición de cuentas documentada conforme lo estipulado en la Cláusula SEXTA del presente Convenio.

Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un Informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico previo, durante y posterior a la implementación del proyecto, que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.

h. Conservar toda la documentación respaldatoria referida al presente trámite por un periodo de 10 (DIEZ) AÑOS.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento

Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente Convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "A" "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD" con la debida denominación de la institución.

b. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado- y deberá indicarse en los comprobantes el número de expediente y de resolución aprobatoria del subsidio.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente Convenio asume "LA MUNICIPALIDAD" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario-Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

NOVENA: CONTROLES Y AUDITORÍA.

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del Proyecto, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".

C. "LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o por el organismo público que ésta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Lic. NICOLÁS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS.

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren, mientras no se notifique de modo fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de AGOSTO de 2023.

Lic. NICOLAS JAWTUSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65400/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-65400/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 69/81 de las presentes actuaciones, obra el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto identificado en el sistema GDE como IF-2023-51000867-APN-DAI-MDS, a fin de garantizar el acceso al agua, saneamiento e higiene brindando una respuesta urgente a familias en situación de vulnerabilidad social en nuestro Distrito.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.177

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE DOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

POR ELLO:

ORDENANZA N.º 13.113

ARTICULO 1.º Convalidarse el Convenio suscrito entre el Honorable Concejo Municipal de Almirante Brown y la Secretaría de Asistencia Federal, Social y Económica del Poder Ejecutivo de la Nación, el que debata en consideración para su aprobación y promulgación.

ARTICULO 2.º Darse al Libro de Ordenanzas, Comuníquese a la Dirección de Asistencia Federal, Social y Económica del Poder Ejecutivo de la Nación, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.

DADE EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE BROWN, LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



H. Concejo Municipal
Deliberante
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. MOYANO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Interino, Sr. FABIANI, JUAN JOSÉ DNI N° 28.899.103 con domicilio en la calle Cerretti N° 976 de La localidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente de
Honorable Consejo Deliberante

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la prosecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución RESOL-2023-125-APN-MDS del 28 de enero del año 2023 por la que se creó el Plan Federal Sanitario "MI BAÑO" en adelante "EL PLAN", con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación de "EL PLAN".

[Handwritten signature]

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

Página 2 de 12

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]
Cdr. CLAUDIO ARMAROLI
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023 65400/23

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Que, "LA MUNICIPALIDAD", ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" la inclusión en "EL PLAN" a través de la petición de un subsidio institucional con el objeto de brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad social provocado por el déficit habitacional de sus hogares, destinado a garantizar el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, que se presentan en distintos puntos de su territorio.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada en el marco de lo establecido en la Resolución MDS N° RESOL-2023-125-APN-MDS para la implementación del PROYECTO identificado en el Sistema GDE como IF-2023-51000867-APN-DAI#MDS, el cual estará abocado a brindar una respuesta urgente a una totalidad, como mínimo de TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES (353) familias en situación de vulnerabilidad social de la Localidad de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires, a fin de garantizarles el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene y en el marco de los lineamientos establecidos en el ANEXO IF-2023-09889774-APN-CSP#MDS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN: A los fines de llevar adelante la implementación del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde su suscripción, el PROYECTO identificado en el Sistema GDE como IF-2023-51000867-APN-DAI#MDS en cual se encuentren establecidas las intervenciones a realizar, georreferenciadas, con la nómina de los destinatarios finales de la intervención, tipo de intervenciones, materiales a utilizar y especificaciones técnicas, debidamente individualizados.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

TAMBIÉN SE ENTREGARÁ UN ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature and stamp]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Dicha información deberá surgir del relevamiento social y técnico realizado por "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con los módulos de cambios sanitarios, mejoramientos de baños y la conformación de nuevos baños.

En el mencionado PROYECTO, "LA MUNICIPALIDAD" deberá establecer la forma de implementación de las intervenciones a realizar, es decir, si estas serán efectuadas en forma directa o a través de Cooperativas. "LA SECRETARÍA" podrá requerir, en cualquier momento de la implementación de las intervenciones, información complementaria.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO: A fin de cumplimentar el objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 211.800.000), sujeta a rendición de cuentas documentada de inversión de fondos.



El mencionado subsidio será transferido en UN (1) desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto, y de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

El monto que se establece en la presente Cláusula será destinado para atender los gastos de la implementación del PROYECTO de conformidad con las líneas establecidas en "EL PLAN" y, realizar como mínimo TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES (353) intervenciones que permitan llevar a cabo los cambios sanitarios, mejoramientos de baños y la conformación de nuevos baños que se encuentren contemplados en el PROYECTO que se establece en la Cláusula SEGUNDA.

La suma referida será transferida a la Cuenta Corriente N° 72300146/09 abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 1033 "Adrogué", CBU 0110723620072300146096, cuyo titular deviene ser MUNICIPALIDAD DE

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

Página 4 de 12

DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdr. CLAUDIO...
SISTEMAS

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99900148-9.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de CINCO (5) meses a partir de la efectiva percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto.

Finalizado el plazo "LA MUNICIPALIDAD" contará con SESENTA (60) días, a fin de proceder a presentar la rendición de cuenta documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio en el menor tiempo posible.
- b. Realizar una apertura de cuenta específica para la implementación de "EL PROYECTO". Excepcionalmente podrá utilizar por razones de urgencia una cuenta abierta habilitada hasta que realice la apertura de la cuenta específica, por un plazo no mayor a VEINTE (20) días, que permita el correcto seguimiento de los fondos afectados a "EL PROYECTO"; permitiendo a "LA SECRETARÍA" el acceso a información de la misma.
- c. Invertir la totalidad de los fondos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en "EL PROYECTO", con la diligencia de un buen administrador, evitando la desvalorización de los fondos asignados. En los casos que existieren frutos obtenidos en la aplicación de los fondos, estos deberán ser utilizados en la implementación del presente convenio y rendidos conforme lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



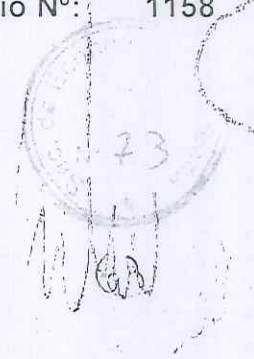
CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

Página 5 de 12

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Lic. PLACIDO ARRIAGA
SUBSECRETARIO

65400/23



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

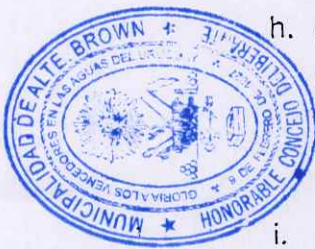
"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

- d. Realizar como mínimo TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) intervenciones de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- e. Efectuar la Rendición de Cuentas conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento.
- f. Ejecutar los fondos en beneficio de las familias destinatarias de las intervenciones.
- g. Proveer los recursos necesarios para la implementación de "EL PROYECTO".
- h. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos omitidos o que hayan sido dilatados, en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución.
- i. Garantizar el suministro de agua y la evacuación de los efluentes cloacales en los lugares a intervenir.
- j. Remitir registro fotográfico -de inicio, avance y finalización de obra - y actas de conformidad por parte de los destinatarios una vez concluidas las intervenciones, como así también certificar el final de obra una vez cumplido el objeto social, el que deberá estar suscripto por un responsable técnico.
- k. Acompañar "EL PROYECTO" con la información catastral de los espacios a intervenir.
- l. Remitir nómina de beneficiarios finales de "EL PROYECTO".
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar previamente, con su conformidad expresa, entendiéndose que el destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD", sin que mediere autorización expresa por parte de "LA SECRETARÍA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

[Signature]
Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]
SUBSECCIÓN

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65400/23

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

- n. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe Final que acompañe la rendición de cuentas, y en el que se refleje el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- o. A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos se deberá certificar el cumplimiento de las labores realizadas.
- p. Arbitrar los mecanismos necesarios en aquellos casos en que realice las intervenciones en forma directa, para que exista la participación femenina en la implementación del PROYECTO.
- q. Instar, en los casos que se realice la implementación del PROYECTO a través de una cooperativa, a que la misma propicie la participación de las mujeres en la realización del mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación conforme a lo establecido en la Resolución N° RESOL2023-125-APN-MDS.
- c. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de las acciones implementadas, a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuentas documentadas de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

LA MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN
SECRETARÍA

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los **SESENTA (60)** días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de **QUINCE (15)** días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de **DIEZ (10) AÑOS** toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la **CLAUSULA TERCERA** del presente, la que estará a disposición de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** y de la **COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

Página 8 de 12

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente

Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65400/23

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

La documentación o copia certificada presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, salvo aquellos no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP N° 1415/03.

Lic. NICOLAS JAWTOSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Toda la documentación respaldatoria deberá ser presentada, preferentemente, mediante certificación contable sobre la rendición y detalle de gastos, o en su caso con la presentación de documentación respaldatoria, la que deberá estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.



"LA MUNICIPALIDAD" podrá presentar certificación contable emitida por contador público nacional independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Regirá la presunción de buena fe conforme el artículo 7° del Decreto 891/17.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "LA SECRETARÍA". Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente convenio. Dicha obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia de este instrumento.

Lic. NICOLAS JAWTUS CHENKO
Presidente Concejo Deliberante
Honorables Concejales



NOVENA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejales

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.
- b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución de "EL PLAN". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORÍA:

- a. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

65400/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023 65400/23

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

b. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROYECTO", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".



"LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

c. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

d. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", por el organismo público que ésta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER: Las obligaciones enunciadas en la presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA. CONTROVERSIA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten

[Handwritten signature]

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1989-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

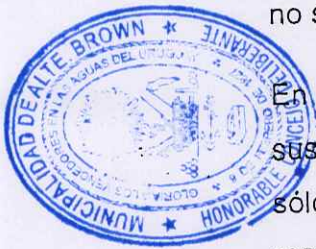
entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA. DOMICILIOS: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2023.

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

[Signature]

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

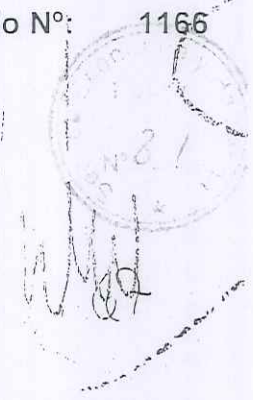
[Handwritten mark]

65400/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65400/23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Número: CONVE-2023-77249688-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-50971961- -APN-DAI#MDS



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.05 17:19:38 -03:00

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Nicolas Hugo Vega
Asistente administrativo
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

**La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.**

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.05 17:19:39 -03:00

[Signature]
DON CARLOS DE LOS SANTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-67979/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-67979/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de contrato de comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Cooperativa de Trabajo Juana Azurduy, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 73/77 de las presentes actuaciones, obra el contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Cooperativa de Trabajo "Juana Azurduy" que tiene como objetivo la entrega en comodato una fracción del inmueble ubicado en la calle D. Burgos, entre Velázquez y Romero, de la localidad de San Francisco de Asís, identificado catastralmente como: Circ.III, Sec. I, manzana 228, Partida N° 155114.

Que la comodataria manifiesta que el predio será destinado a la realización de actividades que permitan el cumplimiento del objeto social emanado de su estatuto vigente.

Que el mencionado contrato de comodato establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.178

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Cooperativa de Trabajo "Juana Azurduy", Ref.: Cesión de inmueble ubicado en la calle D. Burgos, entre Velázquez y Romero, de la localidad de San Francisco de Asís, identificado catastralmente como: Circ.III, Sec. I, manzana 228, Partida N° 155114, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

FOR ELLO:

ORDENANZA N° 11.170

ARTICULO 1º: Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Cooperativa de Tierra Juan Antonio del Corión de Inmueble ubicado en la calle D. Burgos entre Venecia y Bonaire de la localidad de San Francisco de Asís, identificado catastralmente como Cor. 11.164.1, manzana 228, Partida N° 18814, el que deberá considerarse tal y como se describe en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese el Libro de Ordenanzas. Comuníquese el Documento Escrito. Publíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE GOBIERNO

H. Concejo Deliberante
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and the number 73.

CONTRATO DE COMODATO

Por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, en adelante "EL COMODANTE", con domicilio en la calle Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Interino Municipal Juan Jose Fabiani, D.N.I. N° 28.899.103, y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA AZURDUY**, en adelante "EL COMODATARIO", con domicilio en calle Toll 1571 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, representada en este acto por su Presidenta Karen Ines Dirialdi D.N.I. N° 36.944.671, convienen lo siguiente contrato de comodato:

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA: El COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, una fracción inmueble ubicado en la calle D. Burgos entre las calles V. Velazquez y A. Romero de la localidad de San Francisco de Asis, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires identificado con las siguiente nomenclatura catastral: a) Circunscripción III, Sección I, Manzana 228, Partida 155114 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto más las mejoras introducidas. Ello conforme croquis que se acompaña como anexo I, Sector G del presente contrato de comodato.-----

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto ser destinado por el COMODATARIO, a efectos de poder cumplir con su objeto social.-----

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es de (diez) 10 años, contando a partir del día 1 de Septiembre de 2023, y venciendo indefectiblemente el día 31 de Agosto de 2033. Este plazo se

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Handwritten signature.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and the number 74.

considera improrrogable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento. El propietario COMODANTE, podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.-----

Lia NIKOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Desfibrante



CUARTA: El COMODATARIO, se obliga y compromete terminantemente a: a) Introducir las mejoras que el inmueble requiere para su funcionamiento integral de acuerdo al objeto dispuesto en la Clausula SEGUNDA, sirviendo la presente como manifestación expresa del consentimiento del COMODANTE. Las mejoras que el COMODATARIO implemente en el inmueble objeto del presente contrato no podrán tener el carácter de permanentes. Si así lo fuere, una vez finalizado el contrato, quedaran, dichas mejoras, en beneficio del COMODANTE, sin que hubiese posibilidad de reclamo alguno en el futuro, por parte de COMODATARIO. b) No modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato. c) No ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

En caso de no cumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido éste contrato.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

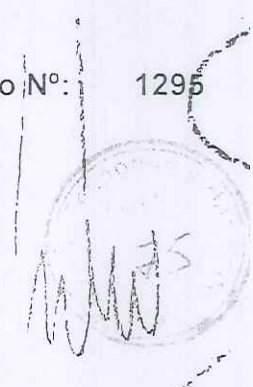
QUINTA: Queda establecido de común acuerdo que el COMODATARIO se hará cargo del consumo de luz eléctrico, de gas, agua y teléfono quedando y demostrado que se encuentran al día al momento de la firma del mismo y debiendo justificar que se encuentran al día en el pago del servicio, todas las veces que la COMODANTE lo requiera. También deberán justificar, al vencimiento del presente contrato de que no existe deuda de ninguna naturaleza por el uso de dicho servicio. Asimismo el

Handwritten signature.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

67979/23



COMODATARIO se hace responsable del corte de alguno de los suministros, siendo a su cargo la reanudación del servicio. Por último, se deja expresa constancia que los servicios contratados por el COMODATARIO (mientras esté vigente el presente contrato de COMODATO) serán a cargo de este último, en su totalidad-----

Lic. NICOLAS JAWTUSCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: Se deja expresa constancia que las PARTES no guardan ningún tipo de relación laboral entre sí ni se encuentran bajo dependencia alguna. En tal sentido, las PARTES no asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la otra parte en cuanto a sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse con motivo de la ejecución del presente contrato.-----



SEPTIMA: El presente contrato se rige por los artículos 1533 concordantes y correlativos del código Civil y Comercial de la Nación.-----

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante

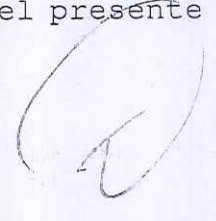
OCTAVA: El presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, cuyo Cuerpo cumplimentará el trámite de convalidación según los preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NOVENA: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado, en los que se tendrán por cumplidas todas las comunicaciones y notificaciones motivadas por el presente instrumento.-----

DÉCIMA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente

IMPRESA MUNICIPAL DE ALTE. BROWN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature and initials]

contrato y otros que pudieren suscitarse en el futuro. De no resultar la composición amigable del diferendo, las partes en caso de controversia judicial, se someten voluntariamente a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogue, partido de Almirante Brown a los días del mes de Septiembre de 2023.-----

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

[Handwritten signature]
DIRIANDI KAREN
DNI: 36.944.671

[Handwritten signature]
Pablos León
43.387.758

[Handwritten signature]
Domagoj Jozep Domel
23.449.476

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten mark]



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-75902/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-75902/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable, solicitan convalidación de los Decretos D.E. 1571/23 y H.C.D. 80/23, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1571/23, Ad-Referente del Honorable Cuerpo, por el cual se otorga por única vez, una asignación no remunerativa de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) pagaderos en dos cuotas durante los meses de Septiembre y Octubre, a todos los Trabajadores Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE.

Que, al respecto la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante ha dictado el Decreto H.C.D. N° 80/23, acompañando en su totalidad el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo; a fin de proteger los ingresos de las trabajadoras y trabajadores de este Honorable Cuerpo.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.179

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos los Decretos D.E. N° 1571/23 y HCD. N° 80/23, respectivamente, por el cual se otorga por única vez una asignación no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) pagaderos en dos cuotas durante los meses de Septiembre y Octubre, a todos los trabajadores municipales, de acuerdo a las previsiones, montos y metodologías de pago establecidos en los Artículos 5° y 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

E
R
C
A

Dr. Miguel Cienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



E
R
C
A



3481



DECRETO N° 1571

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE, el Decreto 1610/2023 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo con entidades gremiales de fecha 12 de septiembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE, y con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo, crear empleo formal y mejorar los ingresos de la población, especialmente los sectores más vulnerables, debido a las presiones inflacionarias causadas por la devaluación del peso argentino, el Gobierno Nacional, estableció la implementación de una asignación no remunerativa para trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que presten tareas en el sector privado, en el sector público y en el marco del Régimen de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares.

Que, a su vez, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 1610/2023, y considerando que los Municipios que integran la provincia de Buenos Aires puedan otorgar una asignación de similares características a la otorgada a nivel nacional, creó el "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" para asistir con ayudas financieras reembolsable a quienes lo soliciten.

Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con la medida nacional dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE y acuerdos desarrollados con entidades Gremiales, proteger los ingresos de las trabajadoras y los trabajadores.

Que se acompaña proyecto de Decreto realizado por la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga por única vez, una asignación no remunerativa de PESOSSESENTA MIL (\$ 60.000,00) pagadero en dos cuotas durante los meses de Septiembre y Octubre, a todos los trabajadores municipales, de acuerdo a las previsiones, montos y metodologías de pago establecidos en los

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

[Handwritten signature]
Intendente Municipal

FOTOCOPIA CONCUERDA
DA...



3482



DECRETO N° 1571

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Septiembre de 2023.-

Artículos 5° y 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Partida "Complemento no Remunerativo", en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que correspondan del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, solicitando a ese Honorable Cuerpo la correspondiente Ordenanza de convalidación.



ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento de Cueldos - Contaduría General) y oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Miguel Fofezza
Secretario de Economía y Hacienda

José Tablani
Intendencia Municipal Insurgente

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONQUERDA
DA... ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

Alte. Brown, 05 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE, el Decreto 1610/2023 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo con entidades gremiales de fecha 12 de septiembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo sancionó el Decreto D.E. N° 1571/23.

Que, compartiendo en su totalidad, el criterio adoptado; a fin de proteger los ingresos de las trabajadoras y los trabajadores de este Honorable Cuerpo, se hace necesario sancionar la norma correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga por única vez, una asignación no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) pagadero en dos cuotas durante los meses de septiembre y octubre, a los trabajadores del H.C.D., de acuerdo a las previsiones, montos y metodologías de pago establecidos en los Artículos 5º y 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presenteDecreto, se imputará a la Partida "Complemento no Remunerativo", del Presupuesto General de Erogaciones 2023, Jurisdicción 1110200000 H.C.D.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria General (Direccion General de Recursos Humanos), la Secretaria de Economia y Hacienda (Direccion General de Administracion - Departamento de Sueldos - Contaduria General) y oportunamente, ARCHIVASE.

DECRETO H.C.D. N° 80/23.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MANUELA INCASCIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-9552/19.-
Cde. (CUERPO V).-

VISTO

El Expte. D.E. 4003-9552/19 (Cuerpo V), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1010/1014 de las presentes actuaciones, obra Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Municipalidad de Admirante Brown, que tiene por objeto formalizar acciones que permitan promover la plena utilización de las prestaciones del Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas C.I.A.P.A.T, dependiente de la O.I.S.S. por parte del Municipio y/o las instituciones públicas y privadas del Partido de Admirante Brown y por todos los habitantes del mismo.

Que el mencionado Convenio establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.180

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
X
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Cienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

ORDENANZA N.º 13.180

ARTICULO 1º

ARTICULO 2º

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

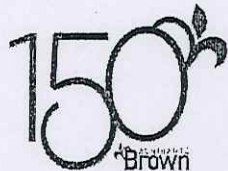


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intendencia
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN (en adelante El Municipio) representada en este acto por el Sr. Juan José FABIANI, en su carácter de Intendente Municipal Interino, DNI 28.899.103, con domicilio en calle Plaza Brown N° 250 de la localidad Adroguè -ad referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante - por una parte; y por la otra, la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante "O.I.S.S.", representada en este acto por el Sr. Marcelo Esteban Martín, D.N.I. 13.190.002, en su carácter de Apoderado de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, con domicilio en calle Sarmiento 1136, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio conforme a las cláusulas siguientes.

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Honorable Concejo Deliberante
Presidente



Cláusula Primera

El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional que permitan promover la plena utilización de las prestaciones del **CENTRO IBEROAMERICANO DE AUTONOMIA PERSONAL Y AYUDAS TECNICAS C.I.A.P.A.T.** dependiente de la O.I.S.S. por parte de **EL MUNICIPIO** y/o las instituciones públicas y privadas del **PARTIDO DE ALTE. BROWN** y por todos los habitantes del mismo. -

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cláusula Segunda

El Municipio es pos de favorecer la vida de las personas que en él habitan y en especial a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, a través de la firma del Convenio, podrá contar, con las siguientes acciones o prestaciones:

- **Asesoramiento sobre Accesibilidad y Diseño Universal en:**
 - ° **Participación Social y Redes de Apoyo**

La participación social y el apoyo social están estrechamente vinculados con la buena salud y el bienestar durante todo el ciclo vital. La participación en actividades comunitarias de recreación, sociales, culturales y espirituales, así como en actividades familiares, le permite a las personas mayores seguir ejerciendo su competencia, gozar de respeto y estima, y mantener o establecer relaciones de apoyo y cuidado; fomenta la integración social y es la clave para mantenerse informado. Todo esto les permite además las vinculaciones dentro y fuera del

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



1011
[Handwritten signature]

Municipio con otros actores sociales con quienes pueden compartir temas de interés y formar verdaderas Redes de Apoyo.

° Comunicación e Información

Propiciar una comunicación accesible, a través del uso adecuado de la terminología de como referirse a las personas con discapacidad y el buen trato de la misma siempre bajo los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la que nuestro país adhiere por ley 20.378.-

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

° Empleo y Tecnologías Inclusivas

Conocer cuáles son las Tecnologías y Productos de Apoyo que favorecen la Inclusión de las Personas con Discapacidad o en Situación de Dependencia. Poder contar con esta información como acceder y como utilizarlas, les favorecerá una inclusión laboral con oportunidades de estar en sintonía con el resto de sus compañeros.-



° Espacio al Aire Libre y Urbanismo

Los espacios al aire libre son muy importantes para todas las personas y en especial para aquellas personas con discapacidad, o adultos mayores. Para que todos usen hacer uso de los mismos deben ser accesibles para permitirles desplazarse en forma independiente, y así poder interactuar con otras personas y mejorar su calidad de vida.-

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

° Vivienda y Hábitat Accesible

Las viviendas deben ser accesibles, contando con servicios y comodidades adecuadas, para que las personas se sientan cómodas en su entorno habitacional. Esto incluye todos los espacios interiores de sus casas, comedor, cocina, baño, patio, etc..

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

° Respeto e Inclusión

Un municipio accesible, es un municipio inclusivo, ya que todos sus integrantes podrán tener acceso a cualquier espacio ya sea en Edificios Públicos, Escuelas, Universidades, Espacios de Recreación, Espacios dedicados a la Cultura.-

Si esto se cumple es que el Municipio ha priorizado el Respeto por su gente, les habrá mejorado la calidad de vida, ha hecho efectivo sus derechos como ciudadanos, y por consiguientes la Inclusión se habrá producido.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and date 10/12



° Transporte

Un municipio accesible, es un municipio inclusivo, ya que todos sus integrantes podrán tener acceso a cualquier espacio ya sea en Edificios Públicos, Escuelas, Universidades, Espacios de Recreación, Espacios dedicados a la Cultura.-

salud. -

Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

° Servicios Sociales, Salud y Educación

Los servicios de salud y de apoyo, los servicios sociales y el acceso a la educación, son vitales para mantener la independencia en la comunidad. -

La gran preocupación en estos temas es el de tener la posibilidad de acceder a los mismos aun cuando se tengan limitaciones, y para ello esos servicios deben ser apropiados y accesibles y contar con todos los recursos que proveen las nuevas tecnologías y los productos de apoyo.-

Las estructuras libre de barreras y la movilidad dentro de las instalaciones de salud son importantes, así como también la seguridad de los edificios. Una correcta señalización.

Se deberán eliminar barreras en ascensores y contar con rampas adecuadas para el acceso de sillas de ruedas, andadores, y personas con movilidad reducida.-

Clausula Tercera

La OISS acepta el derecho a difundir tanto el presente convenio como los específicos que de él se deriven, como el que supondrán las futuras acciones conjuntas que se desarrollen.-

Clausula Cuarta

Para la realización de las tareas encomendadas en la Cláusula Segunda EL MUNICIPIO abonará a la OISS la suma de PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), mensuales sujetos a rendición de cuentas en los términos de art. 276 de la LOM.

Previo a cada desembolso la OISS deberá remitir a EL MUNICIPIO el plan de actividades a desarrollar durante el mes y/o semestre y/o año.-

Sin perjuicio de lo expuesto y una vez efectuado el primer desembolso, previo a los sucesivos pagos, el área técnica interviniente, deberá emitir un Informe Técnico de ejecución de proyecto, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento y ejecución de cada uno de los objetivos financiados para que junto con la rendición de cuenta, sea aprobado por EL MUNICIPIO.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



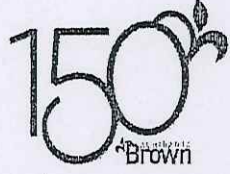
Handwritten signature

Handwritten signature

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

1013
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Clausula Quinta

La enumeración de actividades enunciadas en la cláusula primero, no implicara la negación de otras, la imposibilidad de ampliar los alcances de las existentes, o agregar nuevas, conforme lo requiere la evaluación de la relaciones entre ambas partes.-

Clausula Sexta

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (1) año, renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo notificación fehaciente en contrario, con una anticipación no menor a Treinta (30) días a la finalización del mismo.-



Cláusula Séptima

El MUNICIPIO podrá rescindir el presente Convenio, en todo momento, notificando fehacientemente a la OISS con TREINTA (30) días de anticipación. En caso de incumplimiento por parte de la OISS de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, EL MUNICIPIO podrá sin necesidad de notificación alguna por anticipado.-

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Cláusula Octava

EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a la OISS, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que esta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente.

A todo evento, la OISS, se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

Cláusula Novena

Ante cualquier conflicto las partes se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.-

Cláusula Décima

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, las que deberán remitirse por escrito y de modo fehaciente.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



OISS
ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown al día 01 del mes de septiembre de 2023, comenzando a regir a partir del día de la fecha.-


Lic. NICOLAS YAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Dr. MARCELO E. MARTIN
DIRECTOR REGIONAL
ÁREA CONO SUR




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-72010/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-72010/23 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 1413/2023 Ref.: Adjudicación contrato para "Adquisición de caños de Hormigón Simple, Hormigón armado y Tapas para bocas de tormenta y conductos", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. 1413/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, adjudica la Licitación Privada N°102/2023, dispuesta por el Decreto D.E. 1254/2023, para la "Adquisición de caños de Hormigón Simple, Hormigón armado y Tapas para bocas de tormenta y conductos" destinados a la Dirección de Servicios Viales, para el mejoramiento del Desague Pluvial del Partido de Admirante Brown, a la Empresa MEGACER S.R.L., con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$19.400.150,00), cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego de bases y condiciones elaborado a tal efecto.

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 1413/2023.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.181

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 1413/2023, por el cual el Departamento Ejecutivo adjudica a la empresa MEGACER S.R.L. la Licitación Privada N° 102/2023, el contrato para la "Adquisición de caños de Hormigón Simple, Hormigón armado y Tapas para bocas de tormenta y conductos" destinados a la Dirección de Servicios Viales, para el mejoramiento del Desague Pluvial del Partido de Admirante Brown, con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 19.400.150,00), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A



130

3073



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1413

ALMIRANTE BROWN,

15 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-72010/2023 y el Decreto N° 1254/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 102/2023, para contratar la "Adquisición de Caños de Hormigón Simple, Hormigón Armado y Tapas para Bocas de Tormenta y Conductos, destinados a la Dirección de Servicios Viales, para el Mejoramiento del Desagüe Pluvial del Partido de Almirante Brown", según las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se ha presentado 1 (una) Propuestas: el Oferente N° 1: MEGACER S.R.L.

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada, presta conformidad a lo informado por la Dirección de Servicios Viales, quien luego de realizar el análisis documental y Planilla comparativa de Ofertas señala que la Única Oferta es completa y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, cumpliendo con los términos de calidad y requisitos técnicos solicitados; y considerando que el Presupuesto Oficial se formuló con los valores de mercado correspondientes al mes de Junio 2023, en el contexto de un Sistema Económico Inflacionario Nacional, dicha propuesta resulta de evidente conveniencia a los intereses Municipales.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y contrataciones, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: MEGACER S.R.L por la suma de \$ 19.400.150,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA), encontrándose dentro de la cuantía decretada en el Presupuesto Oficial, resultando ser la más económica y conveniente a los intereses de la comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1597).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

3074



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1413

ALMIRANTE BROWN,

15 de Agosto de 2023.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la empresa MEGACER S.R.L (CUIT: 30-69597462-7), con domicilio Legal constituido en la calle Azopardo Nro. 816, Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Caños de Hormigón Simple, Hormigón Armado y Tapas para Bocas de Tormenta y Conductos, destinados a la Dirección de Servicios Viales, para el Mejoramiento del Desagüe Pluvial del Partido de Almirante Brown" por la suma de \$ 19.400.150,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto

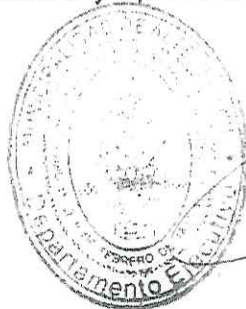
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 2.6.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procedase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada y oportunamente ARCHIVESE.

S	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
F	FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
M	MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
C	COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
A	SECRETARÍA DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA



Dr. Nicolás J. J. ...
Secretario de Economía y Hacienda

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONGURDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

La presente fotocopia concuerda
c: original del que ha sido
directamente sacada.

Lic. NICOLÁS JAW. ESCOBAR
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77509/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77509/23, por el cual el Sr. José Luis Ferreira, solicita la adhesión del Municipio de Admirante Brown a la Ley Provincial N° 15.386, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Luis Ferreira, veterano de la Guerra de Malvinas y empleado de la Municipalidad de Admirante Brown, solicita a este Honorable Cuerpo se dicte una ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° 15.386.

Que, la mentada norma establece "...un régimen previsional especial para los suboficiales y oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en efectivas acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquéllos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), que sean aportantes y se desempeñen en tareas de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S.), los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires..." (art. 1°)

Que, la ley de marras, en su art. 2° determina las condiciones para acogerse a la misma, prescribiendo su art. 3° el porcentaje del haber jubilatorio, extendiendo a través del art. 5° una pensión para los familiares, en caso de fallecimiento.

Que, a su turno en su art. 7° establece que: "Los agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la Ley 14.656, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación siempre que medie ordenanza de adhesión y cumplan con las obligaciones exigidas por esta Ley", alcanzando mediante la adhesión a aquellos dependientes que se desempeñen en municipios alcanzados por la ley 14656 y cumplan los extremos determinados en el régimen establecido en la norma.

Que, la Ley N° 15.386, tiene como finalidad ampliar la cobertura de seguridad social a suboficiales y oficiales que se desempeñaron en la Guerra de Malvinas, importando un nuevo reconocimiento a esos héroes, que con valentía y arrojo defendieron nuestra integridad territorial en aquel conflicto bélico.

Que, la adhesión a la Ley N° 15.386, significa la reafirmación del compromiso histórico que el Municipio de Admirante Brown mantiene con los ex combatientes de Malvinas.

Que, este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines sociales inspiran y orientan a esta ley, debería sancionarse la correspondiente norma administrativa adhiriendo a la misma, cumplimentando las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77509/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.182

ARTICULO 1°: Adhiérase el Municipio de Admirante Brown a la Ley Provincial N° 15386.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Escorza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



N.º Expediente
Fecha de Emisión



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77075/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77075/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 95º Aniversario de la Fundación de Burzaco Fútbol Club, de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que, Burzaco Fútbol Club, es una entidad civil fundada el 1º de octubre de 1928. De allí en adelante incursionó en distintas disciplinas, en sus comienzos era reconocido futbolísticamente como su nombre lo indica, siendo esta la actividad principal.

Que, en el año 1940 aproximadamente, obtuvo el predio actual ubicado en la calle 25 de mayo 955, entre Humberto Primo y Quintana, ahí es donde comenzaron a darse clases de diversas actividades como natación y logrando poseer dos grandes gimnasios, de esta forma haciendo crecer al Club. En la actualidad cuenta aproximadamente con 2000 socios, entre ellos adultos, jóvenes y niños/as, quienes participan de distintas disciplinas deportivas, entre ellas Básquet, Gimnasia Artística, Natación, Gimnasio, Tai Chi, Folclore, Taekwondo, Zumba y la más reciente incorporación Fútbol, a su vez, en sus dos amplios gimnasios "Juan Biller" y "Eldo Bianco" realizan actividades físicas colegios de la zona.

Que, el club presta una activa colaboración con el Municipio de Amirante Brown, brindándole lugares para reuniones de docentes, natatorio para discapacitados, juegos bonaerenses y cada vez que el mismo lo solicita para algunos de los servicios que ofrecen a la comuna.

Que, asimismo, anualmente concurren del Hospital Garrahan, cinco o seis veces durante el año para recibir donadores de sangre para dicha Institución.

Que, el apoyo constante de los socios, ha hecho posible lograr el reconocimiento obtenido a lo largo de los años y el orgullo que hoy en día representa esta institución, como sí también el aporte valioso de los profesores que aparte de enseñar, les dan un lugar de confianza a los socios y socias, haciendo que ellos sientan al Club como suyo.

Que, cumpliendo estos 95 años, el Club se encuentra luchando para el progreso y mantenimiento del mismo, sabiendo de la importancia que tiene para el Partido y queriendo que el mismo siga siendo punto de referencia de los Brownianos.

Que, este avance y crecimiento tiene como meta principal, seguir nutriendo a los socios e incentivándolos al deporte, el cual fomenta el trabajo en equipo, el respeto, el compromiso, la comunicación, la tolerancia y la pasión, objetivos estos de Burzaco Fútbol Club.

Que atento la indudable trascendencia e importancia de este aniversario, este Bloque de Concejales, entiende que debe ser declarado de interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77075/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.183

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 95° Aniversario de la Fundación de Burzaco Fútbol Club, de la localidad de Burzaco, Partido de Admirante Brown.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
De
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Eneiza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H
de
de
de
de
de



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77076/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77076/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 80° Aniversario de la Fundación del Club Pucará de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Pucará fue fundado en 1939 y en 1943. En todo caso, lo seguro que fue un 12 de octubre por la tarde y en el mismo lugar, Olleros 2120, en el porteño barrio de Colegiales. En verdad y comprendiendo que sus logros requerían un mayor espacio para desarrollar el deporte, y entendiendo que el tercer tiempo era parte vital del juego de rugby, los fundadores, todos jugadores de gimnasia y Esgrima de Buenos Aires decidieron en 1939 que iban a fundar un club si en el suyo no les permitían celebrar adecuadamente el tercer tiempo y darle más importancia al juego. Ya con la decisión tomada en 1939 y sin tener un nombre, los jugadores decidieron darle una oportunidad a su viejo club, esperando cambios que nunca llegarían. Entonces, pasaron 4 años hasta la decisión final, que sería aquel 12 de octubre de 1943. Ya en abril de ese año habría nombre y antes de fin de año ya estaban inscriptos en rugby, hockey, beisbol y softbol. Hubo colores antes de comenzar los campeonatos, que no eran los que se habían conversado previamente, pero los que fueron a hacer las camisetas y los pantalones le dieron un giro cromático según sus preferencias en el futbol. El Condor ya había tomado vuelo.

Que, Pucará fue fundado en los valores del juego, en la comprensión de lo mucho que aporta el deporte a las personas y sus familias, y en la celebración de la integración social que es el tercer tiempo.

Que los fundadores llegaban laureados por estar entre los mejores equipos de Buenos Aires y con el título de campeones de 1943, el mismo año en que fundaron al Club Pucará. Por eso no extraño a nadie que, cumpliendo con las reglas de la Unión Argentina de Rugby de empezar desde la categoría más baja, hayan salido campeones invictos de Tercera y de Segunda en sus dos primeros años deportivos. Y en el tercero, el campeonato de Primera División. Había nacido la década de oro del equipo que recaló en Burzaco, buscando un lugar apropiado para poder crecer, instalando en la zona sur un icono deportivo y social.

Que, buscar un predio no sería fácil para quienes no contaban con el dinero para hacerlo. Y el sur del conurbano bonaerense era todo un desafío, con muchos habitantes que prometían nuevos jugadores. Ir a Burzaco era como plantar un árbol, pero no de retoño, sino trasplantar uno que ya era fuerte. Había una quinta en el partido de Almirante Brown que podía ser el lugar, aunque los precursores no sabían que ese predio era mágico. Fue Jorge Torres Viñas el ferviente impulsor de avanzar sobre el sur. Y fue Carlos Cazenave el que además aportó el dinero de su casamiento para colaborar con el boleto. Luego, sería nuevamente Tomas Viñas quien hizo hipotecar la casa de su tía para paliar algunas situaciones económicas y dejar el club en condiciones. "La Carmita", la quinta adquirida por los valientes muchachos sería la casa donde hoy los herederos de la dinastía azul y roja hacen valer el orgullo de los viejos guerreros, y poniendo sobre la cancha todo eso que nos enseñaron nuestros mayores.

Que, al campeonato de 1946 se suma el de 1950, y siete segundos puestos. Y al mismo tiempo, los 9 campeonatos de beisbol y softbol obtenidos hasta 1949, cuando se


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77076/23.-

2/1.-

decidió no presentar más equipos de esos deportes. Mientras tanto, el hockey masculino aportaba dos jugadores a la selección argentina de 1951 aunque luego el deporte continuaría en Burzaco sólo con las damas. Hasta el año 2019 Pucará fue campeón de su Unión dos veces (1946 y 1950), y disputó la final del Seven en 24 oportunidades en sus 75 años de historia, logrando 15 títulos de campeón, y dos veces por cuatro años consecutivos. En 1952 fue el primer equipo de club de Argentina en batir a un seleccionado extranjero, triunfando ante Irlanda por 11 a 6. Y fue también un jugador de Pucará quien le apoyó un try del seleccionado nacional por primera vez a un seleccionado extranjero.

Que, Pucará tiene su lugar en el mundo en la calle Falucho, que no tenía número, hasta que le otorgaron el 766, que es la dirección del viejo acceso, hoy cerrado, que daba directamente al espacio que está detrás de la cancha n° 1 de rugby. La quinta tenía el acceso por ese lugar, aunque actualmente el acceso peatonal y vehicular principal está en la esquina de Falucho y la calle Colombes.

Que, la quinta La Carmita quedó chica para albergar tanta pasión, porque Pucará es un club de puertas abiertas, tal como lo soñaron sus fundadores. Es por eso que se adquirió un predio a unas 15 cuadras del club principal, llamado "El Nido" en alusión al lugar donde crecerán los "cóndores" que defenderán los colores amados. Su himno reza "con su rojo que es el del fuego, con su azul que es el del mar", los colores que nunca cambiaron ni cambiarán y que identifican esa pasión que se siente apenas se pasa la puerta de acceso, o cuando saltan a la cancha uno pasando por la tranquera que franquea el paso a sus jugadores.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia de este aniversario, este Honorable Cuerpo, entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.184

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 80° Aniversario de la Fundación del Club Pucará, de la localidad de Burzaco.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
111
20
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Concejo Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77318/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77318/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el Reconocimiento Municipal a los deportistas campeones regionales que participaron en la final de los juegos bonaerenses 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos Bonaerenses son una política pública que busca garantizar el acceso al deporte y la cultura y en este 2023 el programa contó con 455.000 inscriptos en la Etapa Municipal, siendo el mayor número de participantes de la última década; además, se incorporó la categoría que incluye a personas trasplantadas, que se sumó a las ya existentes de Adultos Mayores, Universitarios y Terciarios, Personas con Discapacidad, Juveniles.

Que, con 30 mil finalistas de los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires que participaron en más de 700 eventos deportivos y culturales desarrollados en la ciudad de Mar del Plata entre el 15 y el 20 de septiembre, culminó la Edición N° 32 de los Juegos Bonaerenses.

Que, en representación de nuestro Distrito de Admirante Brown, participaron numerosos deportistas, los que gracias a la labor formativa llevada a cabo en nuestras escuelas, clubes y distintas instituciones del municipio nuestros deportistas adquieren el conocimiento y la riqueza técnica de una multiplicidad de disciplinas deportivas.

Que, una vez afianzados los conocimientos teóricos y prácticos se llevan a cabo competencias locales y regionales de gran exigencia principalmente en nuestra región.

Que, es en la instancia final de los Juegos Bonaerenses donde se ve reflejado el máximo nivel deportivo y el alto grado de competencia y la satisfacción individual de nuestros deportistas el lograr el podio y así también el orgullo y alegría de la comunidad de Admirante Brown en su conjunto.

Que, como Anexo I, se agrega el listado de deportistas brownianos que siendo campeones regionales han participado con notable desempeño de la etapa final de los Juegos Bonaerenses 2023.

Que, este Honorable Cuerpo, entiende que los deportistas que integraron la delegación de Admirante Brown y que participaron en los Juegos Bonaerenses 2023, deben recibir el Reconocimiento Municipal por el importante rendimiento demostrado, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77318/23.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.185

ARTÍCULO 1°: Otórgase el "Reconocimiento Municipal" a los Deportistas que como Campeones Regionales participaron en la instancia final de los Juegos Bonaerenses 2023, formando parte de la delegación Browniana, que surgen del listado que se agrega como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

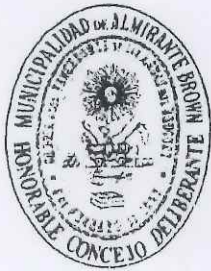
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
De... te
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77319/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77319/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Deportistas Destacados del Partido de Admirante Brown a los competidores que fueron premiados en la 32° edición de los Juegos Bonaerenses, y

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos Bonaerenses son una política pública que busca garantizar el acceso al deporte y la cultura y en este 2023 el programa contó con más de 455.000 inscriptos en la Etapa Municipal, siendo el mayor número de participantes de la última década; además, se incorporó la categoría que incluye a personas trasplantadas, que se sumó a las ya existentes de Adultos Mayores, Universitarios y Terciarios, Personas con Discapacidad, Juveniles.

Que, con 30 mil finalistas de los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires que participaron en más de 700 eventos deportivos y culturales desarrollados en la ciudad de Mar del Plata entre el 15 y el 20 de septiembre, culminó la Edición N° 32 de los Juegos Bonaerenses.

Que, en representación de nuestro Distrito de Admirante Brown, participaron numerosos deportistas, los que gracias a la labor formativa llevada a cabo en nuestras escuelas, clubes y distintas instituciones del municipio nuestros deportistas adquieren el conocimiento y la riqueza técnica de una multiplicidad de disciplinas deportivas.

Que, una vez afianzados los conocimientos teóricos y prácticos se llevan a cabo competencias locales y regionales de gran exigencia principalmente en nuestra región.

Que, es en la instancia final de los Juegos Bonaerenses donde se ve reflejado el máximo nivel deportivo y el alto grado de competencia y la satisfacción individual de nuestros deportistas como así también el orgullo y alegría de la comunidad de Admirante Brown en su conjunto.

Que, como Anexo I, se agrega el listado de deportistas brownianos premiados en la antedicha competencia.

Que, este Honorable Cuerpo, entiende que los deportistas que integraron la delegación de Admirante Brown y fueron premiados en los juegos Bonaerenses 2023, reconocimiento al importante rendimiento demostrado, deben ser declarados "Deportistas Destacados de Admirante Brown", por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS VANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77319/23.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.186

ARTÍCULO 1°: Otórgase la distinción de "Deportistas Destacados de Admirante Brown" a los competidores que fueron premiados en los Juegos Bonaerenses 2023, formando parte de la delegación browniana, que surgen del listado que se agrega como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Con-
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Esteniza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

[Faint signature]



[Faint signature]



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77558/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77558/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 50° aniversario de la creación de la Dirección de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires (DEJAYAM), y

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de noviembre de 1973, durante la Presidencia del Tte. Gral. Juan D. Perón fue creada la rama técnica específica, designada como Dirección de Adultos, mediante el decreto N° 4626/73, alcanzando la autonomía y el consecuente funcionamiento de Escuelas y Centros de Educación de Adultos (CEA), con independencia de el funcionamiento de las escuelas primarias, y con designación de cargos directivos y cuerpo de supervisión propios.

Que, después de un proceso de degradación de la Modalidad durante la Dictadura Cívico-militar, a partir de 1983, con el retorno de la democracia, se incorporó a la modalidad la Formación Profesional (1983) y la Educación Media para Adultos (1993).

Que en la década de los noventa, se produjo la segunda ola de transferencias de servicios educativos nacionales a la provincia, dando lugar a la incorporación de los CENS y del Programa Bonaerense de Alfabetización y de Educación de Adultos.

Que, en el año 2008, la articulación entre el Plan Nacional FINES y los Centros de Orientación y Apoyo (COA), da origen al Plan Provincial de finalización de estudios y vuelta a la Escuela, que busca facilitar la inclusión de quienes no finalizaron su escolarización.

Que, en el año 2022 se aprueba el diseño curricular para el nivel secundario de la Modalidad Adultos, marcando así un hito fundamental.

Que, al cumplirse 50 años de su creación, la DEJAYAM cuenta en el Municipio de Admirante Brown, con 12 escuelas primarias con 70 secciones y fuera de sede, que alberga a 1705 estudiantes, 6 CENS, tres anexos con 54 secciones con 1337 estudiantes, 222 comisiones de Fines Trayecto con una matrícula de 4467 estudiantes, entre otros planes y programas.

Que, en esta celebración deben resaltarse los principios vertebradores de la DEJAYAM, que considera a la Educación como una herramienta privilegiada para transformar la sociedad, formar sentido crítico, para construir solidaria y colectivamente una sociedad más justa, validando los saberes construidos a partir de la experiencia social cultural y productiva de los estudiantes.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77558/23.-

2//.-

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este aniversario debe ser declarado de interés municipal y educativo, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.187

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Educativo el 50° Aniversario de la creación de la Dirección de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires (DEJAYAM).

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N.º 10.181

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés municipal y educativo el 50% de los recursos de la creación de la Comisión de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires (DGEYC)...

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas. Comuníquese al Departamento de Prensa y Comunicación y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

H. Consejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77614/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77614/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Muestra de arte "Octubre Rosa", y

CONSIDERANDO:

Que, el mes de octubre fue establecido por la Organización Mundial de la Salud como el "Mes de concientización sobre cáncer de mama."

Que, en razón de ello, se realiza una campaña de concientización a nivel mundial acerca del cáncer de mama, cuyo objetivo es sensibilizar y concienciar sobre la importancia de la prevención y la detección precoz de esta patología, que afecta con mayor incidencia a mujeres de entre 40 y 60 años.

Que, en consonancia con dicha Campaña, desde el 2 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023, se exhibe en el Salón de Reuniones de Comisión de este Honorable Concejo Deliberante, la Muestra de arte denominada "Octubre Rosa".

Que dicha exposición es promovida y auspiciada por el Municipio de Almirante Brown. En la Muestra se presentan obras de artistas plásticos de nuestro Distrito.

Que los artistas que expondrán en la Muestra, son los siguientes: Irma Salgado; Teresita Wayar; Albeto Maica; Dora Togni; Andrea González; María Catalina Alberto; Sandra Noemí Campos; Patricia Provera y Marite Finocchi.

Que este Honorable Cuerpo sostiene un firme compromiso con las diversas expresiones artísticas, como así también con promoción de este tipo de campañas, y ha tomado la iniciativa de abrir sus puertas para dar lugar a la participación y realización socio cultural, y por lo tanto debe declararse de Interés Municipal la Muestra "Octubre Rosa", por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.188

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Muestra "Octubre Rosa", efectuada en el marco de la Campaña Mundial de Concientización sobre el cáncer de mama, en la que exponen Artistas de nuestro Distrito.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

M. C. C. C. C.
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77615/2023-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77615/2023 , por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el Reconocimiento del Municipio de Admirante Brown a la Sra. Alejandra Bianchi, por su destacada trayectoria en el campo de la docencia, y

CONSIDERANDO:

Que, Alejandra Bianchi nació y se crió en la localidad de Adrogué, en la casa de sus padres en la calle Canale, solar declarado patrimonio histórico.

Que, como docente se desempeña tanto en la educación pública como en la privada. Trabajando en el ámbito privado, en el Colegio ALFA de Adrogué, desde el año 1990.

Que, en la educación pública comenzó a trabajar en 1984 en la Escuela N° 13, luego en 1985 y 1986 lo hizo en la Escuela N° 42 y finalmente en el año 1987 comenzó a trabajar en la Escuela N° 12, a cargo de 7° grado D, establecimiento donde continúa prestando servicios, ahora a cargo de Primer Grado.

Que, es maestra de padres e hijos que concurren y concurren a la escuela, es recordada siempre por sus alumnos y ex alumnos por su laboriosidad y abnegación, y amor por la docencia, tanto que nadie recuerda que haya faltado un día a la escuela, ni por enfermedad ni en días de paro.

Que, este Honorable Cuerpo, entiende que dada la importancia de su trayectoria, debe ser reconocida por toda la comunidad, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.189

ARTÍCULO 1°: Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal del Partido de Admirante Brown a la Sra. Alejandra Bianchi, por su destacada trayectoria en el campo de la docencia.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

M. Consejo
Intendente



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-77618/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77618/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural la "5° Feria del Libro Local" en la Plaza Madre Teresa de Calcuta, de la localidad de San José, y

CONSIDERANDO:

Que esta feria es un lugar de encuentro donde autores locales y regionales firmaran los libros de su autoría, con stand de artesanías, juegos, lecturas y talleres, donde además participaran entidades locales dedicadas a la actividad cultural.

Que el evento se realizó por quinta vez en la Plaza Madre Teresa de Calcuta, ubicada en la intersección de las calles Frías y La Calandria de la localidad de San José.

Que la Feria del Libro Local se ha constituido en una referencia de la actividad cultural y educativa local y regional, en donde se reúnen numerosos agentes que promocionan el libro y su lectura.

Que la feria genera un espacio donde los autores e ilustradores locales puedan mostrar sus obras posibilitando que los vecinos puedan encontrarlas y disfrutarlas.

Que dada la importancia que reviste para el quehacer cultural y social es necesario declara de Interés Municipal y Cultural la "5° Feria del Libro Local".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.190

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la "5° Feria del Libro Local" realizada los días 6 y 7 de octubre de 2023 en la Plaza Madre Teresa de Calcuta, sita en la intersección de las calles Frías y La calandria, de la localidad de San José.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. C.	J
Del.	8
E	
R	
C	
A	

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Valenzuela
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona lo siguiente:

ORDENANZA N° 13.199

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la 18° Feria del Libro Local, realizada los días 5 y 7 de octubre de 2023 en la Plaza Mayor Torres de Calcuta, sito en la intersección de las calles Filiz y La Calandria, en la localidad de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Darse al Libro de Ordenanzas, Compendios y Decretos el siguiente texto: Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



CONCEJO DELIBERANTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-64953/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-64953/23, por el cual se solicita dispóngase la colocación de cartelera informativa en lugares visibles de todos los comercios y empresas habilitadas del distrito sobre la violencia contra las mujeres y diversidades; y

CONSIDERANDO:

Que en el Encuentro de Mujeres de la Producción realizado en marzo de 2022 en el marco del mes de la mujer, la comerciante Mariela Rosney del centro comercial de la localidad de Adrogué, propuso la inclusión de material de carácter informativo en los vestidores de los comercios del Distrito, con contenido referente a los derechos de las mujeres y las formas de violencia existentes; entendiéndose que dichos espacios se constituyen como seguros debido a la privacidad que los caracteriza.

Que las disposiciones legislativas son un instrumento estratégico para mitigar las desigualdades entre mujeres y varones, y contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y sin violencia.

Que la violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos. Es un fenómeno complejo y multidimensional que surge como consecuencia de una forma de organización política, social y económica: el patriarcado.

Que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Que, si bien el Estado es el principal obligado a llevar a cabo políticas preventivas y de asistencia, la acción de otros actores sociales resulta fundamental para erradicarla. Por lo tanto, la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres es una tarea de responsabilidad colectiva.

Que el gobierno municipal es el que más cercanía tiene con la vida cotidiana y este contacto directo permite un adecuado y exhaustivo diseño y ejecución de campañas de prevención, concientización y visibilización.

Que es imprescindible, para poder conocer, prevenir y trabajar para la erradicación de este flagelo, esta interacción transversal y permanente en todos los ámbitos de interrelación personal, con estrategias de comunicación clara, directa, masiva, abarcativa y sostenida en el tiempo, destinadas a visibilizar y problematizar este carácter cultural e histórico del patriarcado que se nos ha presentado como natural e inmutable.

Que la Ley N° 27501 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres incorporó al Art 6 de la Ley 26485 el inciso g) quedando


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-64953/23.-

2//.-

redactado de esta manera: g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y /o generen un ambiente hostil u ofensivo. Y también incorporó como inciso f) del punto 5.2 del Artículo 11 el siguiente: f) Instar a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público, incluida la modalidad de violencia contra las mujeres en los espacios públicos conocida como "acoso callejero".

Que en pos de llegar a más mujeres que se encuentran bajo alguna situación específica de violencia y entendiendo que los vestidores constituyen un lugar seguro para estas mujeres, debido a que ingresan solas, encontramos esta iniciativa fundamental dado que pretende: a) Acercar recursos municipales en defensa de sus derechos en forma segura; b) Brindar información adecuada para la actuación en situaciones de violencia contra las mujeres protegiéndolas de posibles represalias posteriores; c) Interpelar sobre la importancia de conocer sus derechos y reconocer situaciones específicas de violencia; d) Lograr que las mujeres de nuestro Distrito que ingresen a vestidores seguros puedan reconstruir y reconocer patrones de violencia en su vida diaria.

Que en este entendimiento de responsabilidad colectiva y de Interacción transversal se propone establecer la obligatoriedad de exponer cartelera informativa, en los comercios y empresas habilitadas, de espacios estatales que trabajan en el abordaje de la violencia contra las mujeres como así también las expresiones y alcances de los distintos tipos de violencia contra las mujeres.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.191

ARTÍCULO 1 °: Dispóngase la colocación de Cartelería informativa en lugares visibles de todos los comercios y empresas habilitadas del Distrito sobre la violencia contra las mujeres y diversidades.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la colocación en todos los vestidores, cambiadores y/o vestuarios de los comercios y empresas habilitadas del Distrito de material de difusión con los recursos oficiales destinados al abordaje de las violencias contra las mujeres y diversidades.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Dic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-64953/23.-

3//.-

ARTÍCULO 3°: Dicha cartelera visible deberá contener información que concientice sobre los diferentes tipos de violencias y permita a la población antes mencionada reconocer sus derechos.

ARTÍCULO 4°: Dicho material de difusión deberá contener números de teléfono y direcciones para comunicarse ante situaciones de violencia, solicitar asesoramiento, o alertar sobre alguna situación, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación, ello en el entendimiento fundamental de garantizar el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5°: La aplicación de la norma quedará a cargo de la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional y la Secretaría de Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Géneros, Familia y Niñez.

ARTÍCULO 6°: La Cartelería y el material de difusión será provisto por la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional y la Secretaría de Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Géneros, Familia y Niñez, y entregada a los contribuyentes en forma gratuita por la Dirección de Habilitaciones, por única vez al momento de retirar el certificado de habilitación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 de la Ordenanza N°4.019.

ARTÍCULO 7°: Las áreas, antes mencionadas, responsables de proveer el material de difusión, determinarán el diseño, dimensiones y contenido de la Cartelería, la cual deberá ser permanentemente actualizada.

ARTÍCULO 8°: Los comercios y empresas que cuenten con habilitación vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a lo establecido en los Artículos 1 y 2 * en un plazo de 90 días desde la reglamentación de la norma.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación antes mencionada podrá establecer la forma y modo de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los titulares de comercios y empresas habilitadas y su personal, que así lo soliciten.

ARTÍCULO 10°: Por cuestiones de concurrencia deróguese la Ordenanza N° 12.826

ARTÍCULO 11°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-76013/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-76013/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Práctica de Newcom, de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto del Deporte de Admirante Brown desde hace más de 10 años promueve la práctica deportiva de Newcom buscando fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de las personas mayores de 60 años.

Que el Newcom, es cada vez más popular entre las personas mayores de 60 años y las de mediana edad.

Que esta disciplina fue creada en los Estados Unidos por Clara Gregory Baer en el año 1895, en Argentina no se tienen registros de sus primeros pasos, pero sí se sabe que se practicaba décadas atrás, como juego para la iniciación a la práctica del voley.

Que en el año 2008 el Newcom fue incorporado como disciplina en los Juegos Nacionales Evita buscando fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de las personas mayores de 60 años.

Que Técnicamente el juego es similar al voleibol convencional, pero con adaptaciones para una práctica segura. Se juega con dos equipos que se oponen enviándose una pelota con las manos por encima de una red elevada con el objetivo de lograr puntos, pero fundamentalmente de vincularse, recrearse, desarrollarse, compartir vivencias y generar sentido de pertenencia hacia un grupo.

Que en esta disciplina adaptada para los Juegos Nacionales Evita, los partidos se disputan al mejor de 3 sets: los dos primeros sets se disputan hasta que un equipo llega a los 15 puntos o hasta que haya diferencia de dos puntos entre ambos, superado ese marcador, sin que haya puntuación máxima. El tercer set se desarrollará en "tie break" a 10 puntos con una diferencia mínima de dos (2) puntos. El principal objetivo es no dejar caer el balón.

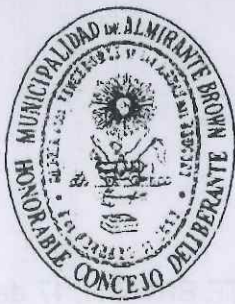
Que cada equipo estará integrado por 6 (seis) jugadores, los cuales deberán ser 3 femeninos y 3 masculinos. La altura de la red es de 2,43 metros y todas las acciones de pase del balón deberán ser realizadas con los dos pies apoyados en el piso.

Que el Newcom permite implementar políticas para la inclusión de las mujeres mayores en el deporte, siendo también la oportunidad de luchar contra la discriminación por género y edad, y generar una nueva forma de pensar, sentir y actuar con respecto al envejecimiento y la vejez.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-76013/23.-

2/1.-

Que desde la mirada de la Educación Física y la Gerontología el Newcom debe estar siempre encuadrado en lo que se llama Deporte para Todos. Esta orientación nace para reivindicar el derecho a la realización de actividad física y deporte.

Que este tipo de actividades intenta saciar la necesidad humana de liberar tensiones, salir de la rutina diaria y obtener un poco de placer, diversión y entretenimiento, pero tiene en cuenta los valores humanos y sociales del deporte, es decir, la salud, el esparcimiento, la socialización y el descanso.

Que toda persona tiene el derecho de practicar una actividad deportiva independientemente de su clase socioeconómica y género.

Que resulta imprescindible reivindicar los Derechos de las Personas Mayores, tal como lo establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 22: "la Persona Mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte."

Que pasión, entrega, proyecto diario, desarrollo personal, alegría, compañerismo y construcción de valores son algunas de las palabras que resumen el espíritu de este deporte cada vez más popular en la Argentina y que más ha crecido en cantidad de personas mayores aficionadas.

Que en Admirante Brown se ha creado la Liga Municipal de Newcom de Admirante Brown (LI.NE.BROWN) con la participación de diversos equipos de nuestro municipio, siendo esta liga municipal una de las primeras en crearse en la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.192

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Práctica Deportiva de Newcom y la Liga Municipal de Newcom de Admirante Brown (LI.NE.BROWN) buscando fomentar la Integración, la Formación y el Desarrollo Deportivo de las personas mayores.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.182

ARTICULO 1°: Declárase de interés Municipal la Práctica Deportiva de Hockey y Fútbol Municipal de Hockey de Almirante Brown (LI.NE.BROWN) que se realiza en el Estadio Municipal de Hockey y Fútbol de Almirante Brown y el Estadio Deportivo de las Prácticas Deportivas.

ARTICULO 2°: Dése al Libro de Ordenanzas, Comuníquese el Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LA ALCAIDE DEL CONCEJO DELIBERANTE



CONCEJO DELIBERANTE

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-76015/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-76015/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Proyecto Artístico Camino de las Flores/Suturar la Tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el "Proyecto Artístico Camino de las Flores/Suturar la Tierra" articula arte, ciencia, educación y ambiente en pos de difundir los problemas socio- ambientales de la nueva época que estamos atravesando, mediante acciones artístico-educativas, buscando promover la reflexión sobre el vínculo sociedad-naturaleza desde una perspectiva crítica y transformadora.

Que Suturar la Tierra es un proyecto de extensión universitaria del "Seminario Antropología del Tiempo y el Clima: del determinismo al Antropoceno" de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Buenos Aires que surge en 2020; cuya meta central es promover la reflexión en clave artística y científica sobre el impacto de las actividades humanas en el planeta.

Que uno de los desafíos más relevantes que nos impone la crisis climática y ambiental es que ambas son globales en escala y locales en impacto.

Que el abismo entre fenómenos de escala global y nuestra comprensión de los mismos, ha llevado a gran parte de la población a la desconexión total de este contexto apremiante, por lo tanto, la divulgación de estos temas requiere encontrar puntos de contacto que inviten a la reflexión sobre nuestra vida cotidiana y el vínculo con el ecosistema terrestre.

Que es necesario generar acciones de concientización que acerquen el conocimiento científico a la comunidad desde el arte, entendiendo que "poner en acción" los sentidos, en este caso la vista y las emociones, involucran a los sujetos no sólo desde lo racional sino también desde lo subjetivo.

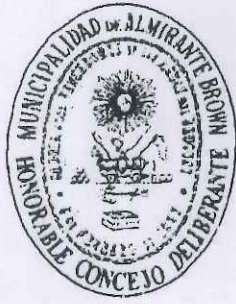
Que la construcción de los conocimientos que surgen de la experiencia sensible que implica participar de las acciones artísticas, atraviesan a los/as participantes de manera integral desde el sentir, el pensar y el hacer.

Que durante el contexto de pandemia y aislamiento, las actividades se focalizaron en la escritura de artículos de divulgación y en la producción de "Acción Porcina", a partir de una serie de pinturas que interpela la relación seres humanos- naturaleza; en un audiovisual (castellano e inglés) llamado "El Antropoceno en mi plato" que tiene como objetivo propiciar reflexiones sobre el Antropoceno y vincularlo con las prácticas cotidianas de alimentación. Este material, formó parte de una presentación en el Congreso "Mundos, Zonas y Atmósferas", organizado por la Sociedad Alemana de Antropología Cultural y Social (Bremen, septiembre, 2021).


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-76015/23.-

2II.-

Que la segunda etapa del proyecto suma esfuerzos en pos de la concientización ambiental, razón por la cual "Suturar la Tierra" se une a la Comunidad Organizada por el Camino de las Flores, que impulsó la sanción de ley provincial que crea el primer Paisaje Protegido del distrito de Admirante Brown.

Que la acción se viene llevando a cabo en el territorio de Admirante Brown realizando un trabajo de campo artístico-científico tomando el mencionado ecosistema como punto de partida para la creación de 12 pinturas.

Que los objetivos de este proyecto es llevar adelante la muestra "Camino de las Flores", "a fin de visibilizar la biodiversidad de la reserva y su relevancia como pulmón distrital, en clave artística y científica, generando conciencia en la población de la existencia, importancia y cuidado de la reserva como patrimonio local".

Que durante el primer semestre del 2023 se realizó un acercamiento al relevamiento existente sobre la flora y la fauna de la reserva, llevado adelante por equipos de especialistas que han avanzado sobre esta cuestión, a través de entrevistas a los profesionales mencionados. La información recolectada, junto a las observaciones in situ en la reserva, han sido disparadores para producir pinturas sobre tela y sobre otros materiales reciclables como cartón y plásticos.

Que en el segundo semestre, está previsto concluir con la producción de obras. A la vez, se evalúa la posibilidad de crear un video documental del proceso de investigación y de creación de la obra centrándolo en la visibilización de la reserva como espacio con valor social, cultural y territorial.

Que se contemplará también la reflexión y el análisis de la Ley de Humedales como herramienta necesaria para proteger estos espacios en peligro; a la vez, se prevé realizar un conversatorio virtual o presencial en la Facultad de Filosofía y Letras con representantes de organizaciones que protegen los humedales y científicos/as expertos/as en el tema.

Que finalmente, se organizará la muestra presencial "Camino de las Flores", pensada como un espacio de diálogo con la comunidad, que invite a repensar posicionamientos referidos a las problemáticas, desde los cuadros, bocetos (que también estarán exhibidos), video y conversatorios eventualmente organizados.

Que se proyecta trabajar con las escuelas primarias y los institutos de formación docente del distrito, en el marco de la Ley de Educación Ambiental Integral y la tarea implicará actividades con los/as niños/as y la producción de material didáctico vinculado a las imágenes de los cuadros.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-76015/23.-

3//.-

Que los propósitos del proyecto son: articular arte-ciencia-educación y ambiente con el fin de difundir problemáticas socio- ambientales; anclar el proyecto en el espacio browniano, trabajando con el ecosistema del Paisaje Protegido "Camino de las Flores" como punto de partida para la creación de una serie de 12 (doce) pinturas; llevar adelante la muestra "Camino de las Flores" en el MACAB (Museo de Arte Contemporáneo de Alte. Brown) y otros centros culturales del distrito, a fin de visibilizar la biodiversidad del Paisaje Protegido y su relevancia como pulmón distrital, en clave artística y científica; generar conciencia en la población de la existencia, importancia y cuidado del "Paisaje Protegido Camino de las Flores" como patrimonio local; diseñar actividades y material didáctico para las escuelas del distrito, en el marco de la Ley de Educación Ambiental Integral.

Que por Ordenanza Municipal N° 11.648 se declaró de interés municipal la creación de la Reserva Natural Camino de las Flores, Paisaje Protegido del Distrito de Admirante Brown.

POR ELLO:

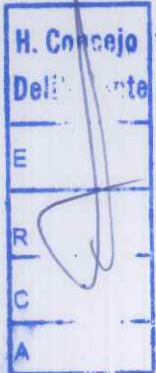
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.193

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "Proyecto Artístico Camino de las Flores / Suturar la Tierra", proyecto de extensión Universitaria del "Seminario Antropología del Tiempo y el Clima: del determinismo al Antropoceno" de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus facultades sanciona y promulga:

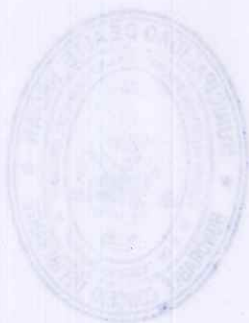
ORDENANZA N° 12.132

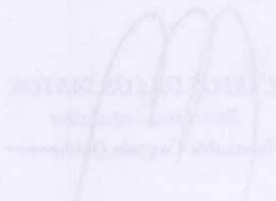
ARTICULO 1°: Declárase de interés Municipal el Proyecto de extensión del Camino de las Flores, Surtidor de Agua, proyecto de extensión de la red de agua potable del "Seminario Antropológico del Tiempo y el Espacio" del Departamento de Antropología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Consejo
Del:
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-76274/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-76274/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el encuentro anual de coros organizado por el coro oficial de la Fundación Soldi denominado "CANTAGLEW 2023", y

CONSIDERANDO:

Que, el Coro Oficial de la Fundación Soldi inicia sus actividades en 2018 como taller coral, auspiciado por Instituto Municipal de las Culturas de Alte Brown.

Que, es en el marco de realización de actividades de este Coro, que se organiza en la Fundación Soldi este encuentro anual CANTAGLEW 2023, propende a fortalecer el entramado artístico tanto distrital como regional a lo largo de la provincia. Apuntando, por un lado, a la construcción de redes y vínculos con otros coros de la región, y por otro, invitar a grupos corales destacados.

Que proyectando hacia la comunidad, el CANTAGLEW 2023 se propone ofrecer manifestaciones artísticas nutritivas, diversas, representativas del ámbito coral. También una ocasión especial para que la agrupación comparta con su público el aprendizaje realizado durante el año.

Que el CANTAGLEW 2023, se llevó a cabo el domingo 08 de Octubre desde las 20:00 hs. En la sede de la Fundación Soldi han sido invitados los siguientes coros: el ENSAMBLE VOCAL "PIEDRA Y CAMINO" de Claypole dirigido por Raúl Ríos y el CORO DEL COLEGIO EUSKAL ECHEA dirigido por Alejandro Hansen.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal y Cultural al Encuentro Coral CANTAGLEW 2023, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.194

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Encuentro Anual de Coros organizado por el Coro Oficial de la Fundación Soldi, denominado "CANTAGLEW 2023".

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

H. Concejo
De
E
R
C
A

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



A
C
R
E
D
N



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-76275/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-76275/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 30º Aniversario del SIPAB, y

CONSIDERANDO:

Que, el SIPAB se creó el 30 de diciembre de 1993.

Que, hoy posee más de 300 empresas radicadas con actividades variadas donde predominan la industria metalmecánica, autopartista, metalúrgica en general, química, plástica, electricidad, alimenticia, gráfica, construcción y servicios de logísticas.

Que, con una ubicación estratégica, está atravesado por 3 rutas provinciales, Ruta N°4, Ruta N° 210 y Ruta N°16, y a solo 30 minutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, muy cerca de La Plata y el Aeropuerto de Ezeiza y Aeroparque Jorge Newbery.

Que, la administración del SIPAB está a cargo de la comisión Mixta Industrial de Admirante Brown conformada por empresarios y el gobierno municipal con objetivos claros como: Preservar la conservación de las industrias establecidas en el Sector; Coadyuvar a la radicación de nuevas industrias compatibles con el entorno regional; Proveer al completamiento de la infraestructura común de servicios necesaria para el mejor desarrollo de actividades; Denunciar el desarrollo de usos o actividades no permitidos dentro del Sector; Cumplimentar las normas locales y provinciales de protección ambiental y de los recursos naturales; Participar en los eventos nacionales, provinciales y municipales sobre difusión y promoción de la actividad industrial.

Que, el SIPAB posee una superficie de 565 hectáreas en las que desarrollan su actividad 334 empresas de las cuáles el 95% son Pymes.

Que la industria nacional es la principal fuente de empleo formal en nuestro país, que consiste en la transformación de materias primas en productos elaborados utilizando herramientas y maquinas complejas para diferentes tipos, como: construcción, textil, química, automovilística, alimentaria y papelería. Siendo además quien mayores capacidades detenta para generar empleo de manera indirecta en otros sectores de la economía.

Que, son más de 13.000 los trabajadores que llevan adelante sus tareas en forma directa y más de 20.000 los empleos indirectos que generan las actividades del SIPAB.

Que desde su creación hasta nuestros días el sector Industrial Planificado, con su entramado de empresas, es el motor de nuestra economía y un factor preponderante para la unión social argentina. Aportando significativamente al desarrollo tecnológico, la creación de empleo, renovando el compromiso en la tarea de aumentar las capacidades productivas defendiendo y promoviendo la industria y el trabajo argentino.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-76275/23.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.195

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 30° Aniversario del SIPAB (SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE ALMIRANTE BROWN) y todas las actividades que se lleven adelante en el marco de su Aniversario.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Baienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



II Consejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-76276/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-76276/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el Reconocimiento Municipal al Sr. Pedro Salaberry por su compromiso y trabajo desde el Club El Semillero, de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que Pedro Salaberry, oriundo de Glew, comenzó a jugar al fútbol a la corta edad de 9 años en las divisiones infantiles de River Plate, en donde hizo todo al camino de inferiores. Todo esto gracias al apoyo de sus padres que lo llevaban hasta el club, pudo seguir hasta debutar en primera división.

Que su paso por el club millonario fue muy significativo, ya que siendo muy joven compartió equipo con grandes jugadores como Héctor Enrique, Nery Pumpido, Norberto Alonso y Pipo Gorosito, entre otros, que le dejaron grandes enseñanzas.

Que su currículo como jugador incluye además a otro grande del fútbol argentino como el Club Independiente. También tuvo un paso por Vélez Sarfield, Banfield, Defensa y Justicia y equipos como Chaco For Ever, Douglas Haig y Colegiales. En su paso por el exterior vistió los colores del Club Bolívar de Bolivia y el Pachuca de México.

Que Pedro Salaberry, fue uno de los jugadores más importantes del seleccionado argentino que se consagró campeón en el sudamericano Sub-16 de 1985.

Que a principios del 2000 decidió dejar el fútbol y estudiar para Director técnico fundando el Club El Semillero en nuestra querida localidad de Glew, su ciudad natal, para volcar allí sus conocimientos y experiencia.

Que este proyecto, próximo a cumplir sus 25 años, en el que pasaron cientos de niños que hoy ya siendo padres llevan sus propios hijos para que aprendan y se diviertan de la mano de Pedro.

Que mediante el Club El semillero, niñas y niños aprenden y se divierten a través del deporte siendo este un espacio fundamental de contención, de compromiso y de participación social.

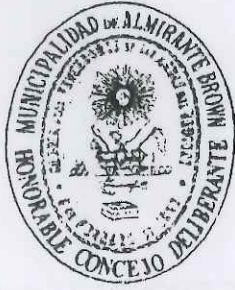
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-76276/23.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.196

ARTICULO 1°: Otórgase el Reconocimiento Municipal al Sr. Pedro Salaberry por su compromiso y trabajo desde el Club El Semillero, de la localidad de Glew.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

[Faint signature]



[Faint signature]

H. Consejo Deliberante
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74981/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74981/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la puesta en marcha de la "UNaB Editorial", y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Guillermo Brown ha puesto en marcha una editorial propia de libros, denominada UNaB Editorial.

Que, la editorial de la Universidad Nacional Guillermo Brown nace con el objetivo de contribuir a la formación de sus estudiantes, fomentar el debate público en temáticas cruciales para el desarrollo, extender los aportes de nuestros docentes e investigadores en diversos espacios de circulación y socialización del conocimiento científico tecnológico.

Que, se propone como una nueva herramienta para difundir trabajos académicos e intelectuales recientes y socialmente relevantes a un público amplio, y a la vez contribuir al desarrollo de nuevas voces de la comunidad universitaria que aportan ideas y puntos de vista a los debates más significativos de nuestra actualidad.

Que, para permitir el acceso a las publicaciones de la editorial y garantizar la inclusión de las y los estudiantes, los libros se presentan en ediciones impresas y en formato digital y están disponibles en el centro de descarga de la biblioteca de la Universidad.

Que, UNaB Editorial ha dado lanzamiento a sus tres primeros libros: Ciencia, Tecnología y Sociedad. Apuntes para el debate: este libro constituye una reacción creativa para sistematizar reflexiones y enfoques críticos, sobre las condiciones y los modos en que se asume la producción y la enseñanza científica y tecnológica; Comunicación Institucional: procesos en (de) construcción. Ideas para trabajar junto a las organizaciones: intenta ser un aporte en el camino de la construcción de una propuesta de cátedra que invita a pensar, debatir y experimentar los elementos claves (y las dimensiones con los que comparte frontera) de la comunicación institucional; Inglés Técnico: este texto agrupa una serie de ejercicios teórico-prácticos, seleccionados para capacitar estudiantes de pregrado y grado en inglés técnico.

Que, dada la importancia educativa y cultural de la puesta en marcha de UNaB editorial, este Honorable Concejo Deliberante, entiende que la misma debe declararse de Interés Municipal, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWJUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74981/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.197

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha de "UNaB Editorial",
..... Editora de libros Universidad Nacional Guillermo Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75190/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75190/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la creación de un programa de sustitución progresiva de vehículos de tracción a sangre en todo el Distrito de Admirante Brown con el fin de lograr la erradicación de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en el distrito de Admirante Brown contar con una normativa específica tendiente a la erradicación de la tracción a sangre, considerando la sustitución de dicho transporte a quienes lo utilicen como sustento familiar y contribuyendo así a la salud de la comunidad y a la eliminación del maltrato animal.

Que esta normativa busca la sustitución progresiva total del mecanismo de tracción a sangre por vehículos de tracción directa, a motor, eléctrica o de pedal. Que pretende fortalecer el trabajo de recolección de reciclables, ya que se concibe como base de preservación del ambiente, como fortalecimiento del servicio de recolección de residuos además de ser una fuente de ingreso para muchas familias brownianas.

Que en cuanto a la tracción a sangre humana, resulta manifiesto e indiscutible el daño producido en la persona que traslada con su fuerza el vehículo, en su integridad física y psíquica, contrariando lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que la tracción a sangre requiere de un abordaje interdisciplinario que amerita la participación y acción de distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal en relación a lo socioeconómico, ambiental, jurídico y sanitario.

Que los carros impulsados por la fuerza humana o animal, carecen de sistema de seguridad de frenos frente a otros vehículos, siendo blancos de accidentes viales.

Que la tracción a sangre implica frecuentemente trabajo infantil y adolescente, vulnerando tratados de jerarquía constitucional, la Convención Universal sobre los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, el pacto de San José de Costa Rica, convenios OIT 138 y 182, la Ley del Contrato del Trabajo con sus modificatorias, la Ley de Tránsito 24449, la Ley 14.346 de maltrato animal, la Ley 25.675, Ley General del Ambiente.

Que en muchas ciudades del mundo en general, y en América Latina en particular, la tracción a sangre ya fue abolida.

Que la tarea llevada a cabo por los recuperadores urbanos genera un servicio a la comunidad de recolección diferenciada de residuos preexistente al abordaje de los gobiernos locales y es por eso que los Programas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante PROGIRSU) deben incluir la integración de la recolección informal mediante políticas activas que apunten a la formalización y organización del sector. Así lo establece la Ley Nacional 25.916 en su Art. 25 inciso c) y la Ley Provincial 13.592 art. 6 y su modificatoria Ley 13.657.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75190/23.-

2//.-

Que en cuanto al PROGIRSU, este Municipio trabaja arduamente brindando capacitaciones, talleres de concientización, y definiendo políticas concretas, como así lo demuestra la Ord. N° 10.742 que establece la Creación del Registro de Grandes y medianos Generadores de Residuos y del Régimen de Cooperativas y Prestadores de servicios de Valorización de residuos y cuestiones conexas.

Que también es ejemplificador el Programa Eco-Inclusión, declarado de interés Municipal bajo la ordenanza N°11.125. El mismo se materializa en puntos de recolección diferenciada y promueve la participación de los trabajadores informales de la recolección urbana organizados a través de cooperativas de reciclado, entendiéndose la importancia de incentivar la recolección diferenciada, fomentar la autosustentabilidad de una ciudad y sumar valor agregado al servicio.

Que la Ordenanza N° 12.338 que Convalida el Convenio de Adhesión y Compromiso suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Admirante Brown Ref.: Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Programa de adquisición de equipamiento para potenciar la clasificación y separación de RSU.

Que la Ordenanza N° 10.948 que convalida el Acuerdo Especifico N° 1 al Acuerdo General Programa de Acompañamiento a la Girsu Municipal (PROGIRSU) suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR); Ref.: ejecución del Proyecto ESTACIONES DE RECICLADO en el Distrito.

Que dentro de este mismo programa se ha realizado la entrega de bicicarros con el fin de mejorar la logística de recolección de dichas cooperativas, materializando así con hechos concretos la sustitución de las T.A.S.

Que nuestro país ha sido pionero en acuñar leyes de protección animal, por lo cual, la tracción a sangre animal implica un claro retroceso.

Que las condiciones en las que se hallan los animales utilizados para este fin no es buena, incluso a veces es deplorable, contraria a lo dispuesto por la Declaración Universal de los Derechos de los Animales avalada por la UNESCO, que enuncia sus derechos a ser protegidos, cuidados, respetados en su integridad física, en su hábitat, el derecho al reposo, la alimentación, y prohíbe los malos tratos o actos crueles hacia los mismos.

Que los equinos sufren esta práctica al ser los más utilizados en este tipo de tareas, siendo heridos, lacerados, hospitalizados, encontrándose en estado de desnutrición, deshidratación, rengos, sin herraduras o con éstas mal colocadas, cargando el sobrepeso de los carros.

Que a nivel Municipal se ha trabajado y creado un servicio de atención veterinaria y zoonosis modelo de carácter mundial garantizando la salubridad y vacunación y equilibrando la población canina y felina. Desde el año 1998 se transformó el dispensario antirrábico en el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis bajo la Ordenanza N° 7295.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTJUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75190/23.-

3//.-

Que en la actualidad dicho centro ha ampliado sus instalaciones sumando áreas de atención primaria, SUM para la atención de visitas y dictado de capacitaciones, quirófono y post quirófono exclusivos para felinos convirtiéndose en el primer Centro de Zoonosis con el tratamiento diferenciado de ambas especies. También se ha descentralizado el servicio de castraciones a los distintos barrios del municipio a través de la incorporación de más equipos de trabajo.

Que dicho Centro se ha convertido en modelo a nivel internacional, recibiendo visitas de funcionarios, legisladores y delegaciones permanentemente de toda Latinoamérica como Cuba e incluso delegaciones de Europa; y que se ha dedicado a capacitar, en la Metodología de Ritmo de Campaña a numerosos equipos municipales. A saber La Plata, Saavedra, Rivadavia y Ayacucho de la Pcia de Buenos Aires; Rosario, Funes, Rafaela, Roldan, Reconquista y Totoras de la Pcia. de Santa Fe; Ciudad de Formosa de la provincia homónima; Freyre y San Francisco de la Pcia. de Córdoba; 25 de mayo de la Pcia. de La Pampa; Los Antiguos de Pcia. de Santa Cruz, Crespo y Guleguaychu de la Pcia. de Entre Rios y Viedma, Valcheta, Cervantes, Lamarque, San Antonio Oeste, Sierra Colorada en Pcia. de Río Negro. Que en cuanto a los equinos el área pertinente articula con proteccionistas y organizaciones con el fin de atender las necesidades causadas por el mal estado de los animales al respecto.

Que son precedentes legales la Ordenanza N° 8.686 del año 2002 por medio de la cual se propicia la creación de cooperativas de trabajo integradas por carros con tracción a sangre que consensuaron sus actividades con el municipio. La misma trata la problemática del maltrato al que se ven sometidos los caballos apuntando a su atención veterinaria a través de controles periódicos por intermedio de la dirección de zoonosis.

Que bajo la Ordenanza N° 7.967 del año 2002 se prohibió en todo el Distrito de Almirante Brown, el maltrato y castigo de los equinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.198

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Sustitución Progresiva de Vehículos de Tracción a Sangre en todo el ámbito jurisdiccional del Municipio de Almirante Brown con el fin de lograr la erradicación de la misma.

ARTICULO 2°: Entiéndase como tracción a sangre el uso de un cuerpo biológico para arrastrar un carro u otro dispositivo y/o transportar carga con el empleo de su propia fuerza.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75190/23.-

4//.-

ARTÍCULO 3°: Serán objetivos del programa: a) Erradicar la tracción a sangre a través de políticas de integración social. b) Garantizar la protección de los derechos humanos y animales asegurando su bienestar. c) Proveer el saneamiento, higiene y ordenamiento urbano d) Reducir la siniestralidad vial e) Brindar condiciones dignas de trabajo a los efectores de la economía social que utilizan la tracción a sangre para el sustento propio y del grupo familiar. f) Promover y proteger el bienestar y la salud de las personas recuperadoras de residuos y su grupo familiar. g) Combatir el trabajo infantil garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente ordenanza establecerá la Autoridad de Aplicación de la misma y demás disposiciones para su mejor implementación.

SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Protocolo de Sustitución de Vehículos de TAS por rodados de tracción directa, a motor, eléctrica o de pedal. Impleméntese a su vez cursos de capacitación obligatorios para los titulares o propietarios de vehículos de recolección urbana, en los que se les transmitirán conocimientos sobre las normas de tránsito vigentes y la seguridad vial. Por otro lado, para quienes opten por una reconversión laboral se les brindará capacitación vinculada al área de su interés, siempre que dicha capacitación se encuentre disponible dentro de la oferta formativa municipal.

ARTÍCULO 6°: Empléase para la implementación de esta norma el "Registro de Recuperadores y Recicladores Urbanos de Admirante Brown". Creado por la Ordenanza N° 10.742 Art. N°11.

SOBRE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 7°: Será función de la autoridad de Aplicación:

Inc. a) Crear el Protocolo de abordaje de equinos, con el fin de garantizar la salud animal.

Inc. b) Velar por la elaboración de los Protocolos mencionados y su posterior funcionamiento.,

Inc. c) Concientizar a la comunidad acerca de los perjuicios que genera la tracción a sangre en todas sus formas.

Inc. d) Crear el Registro Único de Entidades Protectoras de Equinos, pudiendo ser inscriptos distintos voluntarios, organizaciones y/o Instituciones de Bien Público que residan en el partido de Admirante Brown y/o en cualquier otro distrito de la Provincia de Buenos Aires; las mismas serán supervisadas por la autoridad de aplicación, y en caso


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75190/23.-

5//.-

de tránsito o guarda deberán disponer de personal capacitado en la materia como así también de lugares acondicionados para los equinos.

Inc. e) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a los efectos de cumplir con lo establecido en el Inc. d, a celebrar convenios en caso de considerarlo necesario con dichas entidades.

Inc. f) Promover reuniones interdisciplinarias de trabajo y comunicación integradas por las áreas del estado municipal, como así también por quienes estén registrados según Art. N°7 Inc. d) y Art. N°6 de la presente, con el fin de evaluar y trabajar de manera conjunta la concreción de la presente norma.

PLAZOS

ARTÍCULO 8°: Se establece el plazo de 90 días como máximo a contar a partir de la sanción de esta ordenanza para el diseño de los protocolos y su difusión.

ARTÍCULO 9°: Determinase el plazo de un 1 año a partir del diseño de los protocolos y su difusión para el reemplazo completo y definitivo de los vehículos de tracción a sangre. Dicho plazo podrá ser prorrogable por 6 meses adicionales. Transcurrido el plazo se prohibirá definitivamente la tracción a sangre animal, que implica la prohibición total de la circulación de animales de tiro dentro de todo el ejido urbano y periurbano municipal.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 10°: Queda exceptuada de la presente norma la circulación de jinetes montados en las zonas rurales delimitadas por la Ord. N° 3500/79.

ARTÍCULO 11°: Los vehículos de tracción a sangre de carácter folklórico y/o cultural, jinetes montados, carruajes tradicionales se encuentran autorizados a circular dentro del municipio en carácter excepcional previa notificación a la autoridad de aplicación acreditando libreta sanitaria equina, cantidad de animales, responsables, recorridos, fecha y horario de comienzo y finalización del evento.

ARTÍCULO 12°: Deróguese toda ordenanza previa que se oponga a la presente norma.

ARTICULO 13°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Gestión Descentralizada, de Gobierno y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

EXCEPCIONES

H. Consejo
Del. Control
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-70224/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-70224/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la imposición del nombre de Rodrigo "keko" Villalba, al playón deportivo de la Plaza de Las Artes, ubicada entre las calles Aguirre, Storni y Ventura de La Vega, del Barrio Los Álamos en la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de los vecinos y vecinas del Barrio Los Álamos y El Progreso para imponer el nombre de Rodrigo "Keko" Villalba al playón deportivo de la Plaza de Las Artes, ubicada entre las calles Aguirre, Storni y Ventura de La Vega, de la localidad de Glew.

Que esta iniciativa surge de la voluntad de la comunidad del Barrio Los Álamos, que impulsó esta propuesta con más de 400 firmas, expresando su deseo de que el playón deportivo recientemente construido en la Plaza de las Artes, que tanto anhelaba Rodrigo, para que más pibes y pibas del barrio sigan encontrando en el deporte un espacio de contención.

Que su comunidad lo tiene presente en cada acción, bregando porque su compromiso y solidaridad sigan siendo motor para que la organización vecinal crezca y nuestros jóvenes puedan pensar en la construcción de un futuro mejor.

Que Keko, era vicepresidente de la Sociedad de Fomento Los Álamos, rol que desempeñó con mucho compromiso, no solamente con la institución sino también con el barrio y que desde su acción cotidiana y compromiso social trabajó incansablemente por seguir organizando a la comunidad, en pos del bien común, con la solidaridad como bandera.

Que desde su rol como profesor de básquet vió en el deporte una herramienta para generar en el encuentro con pares, un lugar para contener y acompañar a los jóvenes del Barrio Los Álamos para que en cada ilusión deportiva nazca la posibilidad de un futuro mejor.

Que "Keko", como lo conocían sus allegados, se desempeñaba como trabajador de la Secretaría de Gestión Descentralizada del Municipio, convirtiéndose en "esencial" estando presente en la calle durante la pandemia del Covid-19, rol que desempeñó con total entrega y responsabilidad ciudadana, aun asumiendo el riesgo que luego lo llevó a contraer Covid y fallecer.

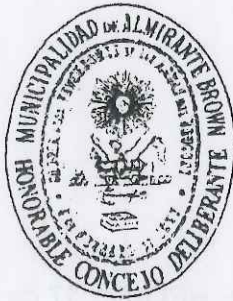
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-70224/23.-

2//.-

ORDENANZA N° 13.199

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de Rodrigo "keko" Villalba al Playón Deportivo de la Plaza de Las Artes, ubicada entre las calles Aguirre, Storni y Ventura de La Vega, del Barrio Los Álamos en la localidad de Glew.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
De
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada, luego siga a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Dirección de Catastro y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77620/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77820/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown al Dr. Benito Espíndola, por su permanente labor en defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en general y los Derechos de los Pueblos Indígenas en particular, y

CONSIDERANDO:

Que Benito Espíndola es abogado y Procurador recibido en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Que completó su formación profesional realizando diversos cursos y seminarios tales como: Curso de formación sindical a distancia sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y su vinculación con otros Convenios Internacionales del Trabajo, organizado por ACTRAV- OIT (Organización Internacional del Trabajo), febrero - mayo de 2014; Seminario de Estudios Americanistas, en la Cátedra Abierta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires marzo- mayo 2014; III seminario sobre Economía Informal en Argentina, realizado en Buenos Aires el 6,7 de noviembre de 2013, por la Oficina de País de la OIT para la Argentina; Curso de Formación sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco del Convenio 169 de la OIT, organizado por ACTRAV- OIT, abril - julio de 2013.

Maestría en Derechos Humanos, organizado por la Universidad Nacional de Lanús- CELS- Universidad de York, 2008 y 2009 en la Universidad Nacional de Lanús; Seminario sobre los Derecho de los Pueblos Indígenas, realizado marzo de 2001 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que tiene una experiencia profesional destacada en relación a su compromiso con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas desarrollando su tarea como Profesor en la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Asesor en el CPAI (Consejo Provincial de Asuntos Indígenas) organismo de la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la formulación de Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas, la capacitación y fortalecimiento con la participación de los mismos, actualmente a cargo de la Secretaria de Relación con los Pueblos Originarios de la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina) en la provincia de Buenos Aires y como Defensor Oficial y Asesor de Menores e Incapaces en el Juzgado de Paz de Admirante Brown (desde 1999- hasta 2007).

Que como militante de Derechos Humanos ha participado en distintas organizaciones y ha sido Presidente de ORCOPO (Organización de Comunidades de Pueblos Originarios), Miembro del CJRA (Comisión de Juristas Indígenas de la Rep. Argentina) y AADI (Asociación de Abogados de Derecho Indígena), Asesor de diversas comunidades indígenas de Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, Buenos Aires y de organizaciones sociales en el fortalecimiento, el abordaje y acompañamiento de sus principales problemáticas especialmente en lo referidos a las tierras y hábitat, articulando


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77620/23.-

2//.-

en ellos a Organismos de Derechos Humanos (APDH, Madres, Cels) y Organismos Públicos (Defensoría del Pueblo de Nación, Secretaria de Derechos Humanos de Nación, INAI, entre otros), Presidente del Centro Kolla de la Republica Argentina (2003- 2006), Delegado Nacional por el AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires) al Foro Nacional de Pueblos Indígenas del 2006, Referente del pueblo Diaguita-kalchaqui en Censo nacional 2001 ECPI 2004, Impulsor de diversos proyectos de leyes referida a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas entre ellos la Ley N° 26.160 de Emergencia de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Indígenas.

Que ha tenido participaciones como expositor en Secretaria de Derechos Humanos de Junín 19 abril de 2014, Seminario de Interculturalidad en Rauch- Buenos Aires el 8 octubre de 2013, IV Foro Internacional de la Hoja de Coca en La Paz – Bolivia 15 agosto de 2013, Encuentro de Pueblos en Santa Cruz de la Sierra- Bolivia 11, 12, y 13 de noviembre de 2008. Universidad Humanista de Santiago de Chile 7 de enero 2008. Foro de Pueblos Andinos en Santiago de Chile 6,7 y 8 de noviembre de 2007, Secretaria de Cultura de Rosario- Santa Fe (abril 2006- 2009- 2013, Ateneo Cosquín-Córdoba 18 de enero 2004, entre otros.

Que actualmente se desempeña como Enlace Institucional del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas y recientemente fue declarado Visitante Ilustre en la República del Perú.

Que por su trayectoria y compromiso en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos en general y de los derechos de los pueblos originarios en particular es necesario reconocer a este vecino de la localidad de Glew por su noble y generosa tarea.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.200

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown al Dr. Benito Espíndola por su permanente labor en defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en general y los Derechos de los Pueblos Indígenas en particular.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
De
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Vic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Vaizna
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Dr. -
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-77514/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-77514/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Primer Congreso Municipal de Gestión Cultural que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Congreso Municipal de Gestión Cultural, organizado por el Municipio de Admirante Brown, se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2023, en la Casa Municipal de la Cultura, sita en Esteban Adrogué 1223, de la localidad de Adrogué.

Que, se podrá participar del mismo presentando una ponencia, como asimismo mediante la presentación de la experiencia de organizaciones o proyectos culturales a través de elementos gráficos.

Que, contará con la presencia de expositores, promoviendo sus instituciones, organizaciones, empresas o proyectos.

Que, asimismo como adherentes al Congreso, los interesados podrán participar en la promoción y difusión del mismo.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés municipal al Primer Congreso Municipal de Gestión Cultural por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.201

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Primer Congreso Municipal de Gestión Cultural, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2023, en la Casa Municipal de la Cultura, sita en Esteban Adrogué 1224, de la localidad de Adrogué, Partido de Admirante Brown.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Baienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. H.C.D. 4003-75417/23.-

VISTO:

El Expte. H.C.D. 4003-75417/23, mediante el cual la Asociación Reencuentro con las Vida – Centro de Ayuda Integral a la Niñez y la Familia, de la localidad de Rafael Calzada, eleva nota solicitando Condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales en los períodos anteriores al 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las presentes actuaciones obra la solicitud realizada por el Sr. Presidente de la Institución por la cual gestiona ante este Honorable Cuerpo la condonación de deudas por Tasa de Servicios Generales de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. 3 – Sec. B - Manz. 83 – parcelas 12ª y 37, Partidas N° 6374 y 91002, respectivamente, donde funciona la Sede de la Entidad.

Que a fojas 41 la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Admirante Brown certifica que la mencionada Institución se encuentra Inscripta en el Registro de Instituciones de Bien Público Municipal en el Tomo IV, Folio 216, con domicilio denunciado en la calle Cervantes 3663, de la localidad de Rafael Calzada, siendo reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a través de la Matrícula 95333 y Legajo 18783 como consta a fojas 30 de las presentes actuaciones.

Que la solicitud de la Entidad recurrente se realiza fuera de los términos legales correspondientes, por diferentes circunstancias y a causa del periodo decretado como emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio que afectaron el normal desarrollo de la mayor parte de las actividades laborales y sociales, lo que impidió afrontar los gastos de tasas municipales por Servicios Generales.

Que a fojas 42/48 la Agencia Municipal de Recaudaciones eleva informes de deudas referente a los solicitado por la Entidad recurrente.

Que este Honorable Cuerpo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.202

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar las deudas que por Tasa de Servicios Generales de los períodos anteriores al año 2021 inclusive, correspondan a los inmuebles pertenecientes a la Asociación Reencuentro con las Vida – Centro de Ayuda Integral a la Niñez y la Familia, de la localidad de Rafael Calzada , identificados catastralmente como:

Circ.III – Sec. B - Manz. 83 – parcela 37	Partida 91002
Circ.III – Sec. B - Manz. 83 – parcela 38	Partida 91003
Circ.III – Sec. B - Manz. 83 – parcela 39	Partida 91004
Circ.III – Sec. B - Manz. 83 – parcela 12 A	Partida 6374


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. H.C.D. 4003-75417/23.-

211.-

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR – y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino